

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.**

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Zamora y el Juez de primera instancia de Villalpando, de los cuales resulta:

Que ante el Juzgado municipal de Villárdiga se presentó demanda por Doña Jerónima Escudero Baza contra el Ayuntamiento de dicho pueblo, y en su representación el Alcalde del mismo, para que pagara la cantidad de 70 pesetas, procedentes de la renta de su casa, que por el mismo había sido contratada ó arrendada en dicha cantidad para vivienda del Maestro de Instrucción primaria, con cargo á los fondos municipales, advirtiéndole que del total de la renta tenía recibida la demandante cierta cantidad que demostraría al hacer la liquidación:

Que en el juicio el Alcalde pidió que el Juzgado se inhibiera del conocimiento de la demanda, porque así la dotación como alquileres y menaje de Escuela de la casa que ocupan los Maestros del pueblo se hallan consignados en sus respectivos presupuestos, y los Maestros perciben las cantidades de la Caja de Instrucción pública, la cual es la que tiene que entregar las sumas y no el Ayuntamiento, y después de manifestar también el Alcalde que no recordaba si á la demandante se había tomado en cuenta la cantidad de 40 pesetas procedentes de la renta de la casa objeto de la demanda, dándole talones á cuenta, después de manifestar los testigos presentados por la parte demandante que el Ayuntamiento verificó un contrato con el hijo de Doña Jerónima Escudero sobre el arriendo de la casa de que se trata para que la habitaran los Maestros de Instrucción primaria, lo que consta en una de las notas del Ayuntamiento, sabiendo que fué ajustada la mencionada casa en precio de 70 pesetas, y de insistir la parte demandada en abstenerse de contrarreplicar, por creer que el Juzgado debía inhibirse, por tratarse de una cuestión puramente administrativa, el Juzgado dictó sentencia condenando al Ayuntamiento al pago de 30 pesetas á Doña Jerónima Escudero Baza:

Que interpuesta apelación por el Ayuntamiento, y hallándose el asunto en el Juzgado de Villalpando, el Gobernador de Zamora, á instancias del Alcalde y algunos Concejales de Villárdiga, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que los artículos 4.º, 7.º y 9.º del Real decreto de 16 de Julio de 1889 demuestran la improcedencia de la demanda de Doña Jerónima Escudero, toda vez que no están á cargo del Ayuntamiento de Villárdiga las atenciones relacionadas con la primera enseñanza; que más bien procede demandar al Maestro que habita la casa, como verdadera entidad deudora, y tanto más, cuanto que la ignorancia de las leyes no excusa el cumplimiento exacto de las mismas; que existe una cuestión previa administrativa, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; que procede la competencia, por tratarse de una acción civil contra el Maestro deudor de la renta, de la

que seguramente no es responsable el Ayuntamiento de Villárdiga:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que á los Tribunales y Juzgados pertenece exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, pudiendo los Gobernadores suscitar competencias únicamente en el caso de que invadan las atribuciones del orden administrativo, y fundándose siempre en el texto de una disposición que atribuya expresamente el conocimiento del asunto á los mismos Gobernadores, á las Autoridades que de ellos dependan ó á la Administración pública en general; en que por tratarse en el caso presente del arrendamiento de una casa, ha de aplicarse necesariamente la legislación civil que dicho contrato regula, y no la que por el requirente se cita en su oficio y que se refiere á la forma en que los Maestros han de percibir sus haberes, y la asignación que tuvieran señalada para material de Escuelas y habitación; legislación esta última que sería pertinente al caso si el Maestro de Villárdiga fuera la persona demandante, pero como no es el Maestro el que demanda, sino que demanda una tercera persona ajena por completo á las relaciones jurídicas que entre el Maestro y la Administración existen, se deduce que ni el Gobernador requirente, ni el Alcalde de Villárdiga, ni la Administración del Estado, tienen atribuciones que dimanen del Real decreto de 16 de Julio de 1889, y, por consiguiente, que no está en el caso determinado en el artículo 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que permite á los Gobernadores suscitar competencias únicamente para reclamar el conocimiento de los negocios que, por disposición expresa, corresponde á ellos ó á las Autoridades que en el mismo artículo se mencionan; que esta doctrina es tan evidente, que la misma Comisión provincial, en el informe que se copia en el oficio de requerimiento, sienta como principio fundamental que en el presente caso se trata de una acción civil; pero añade que esta acción civil compete sólo á la demandante contra el Maestro, y no contra el Ayuntamiento de Villárdiga, y de esta afirmación se deduce que si ha de resolverse en este negocio acerca de una acción civil, corresponde dictar la resolución que recaiga á los Tribunales de justicia, pues según lo dispuesto en el art. 76 de la Constitución del Estado, á los Tribunales y Juzgados corresponde exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles, que son aquellos en que se discuten y ventilan cuestiones que tienen su fundamento legal en el derecho civil, y que ellos son los que han de decidir también acerca de la personalidad de las partes del juicio, y de si éstas carecen ó no de acción en el mismo, y hasta de si se ha apurado ó no la vía gubernativa, según está declarado en sentencia de 28 de Abril de 1879; que demuestra también que en el presente asunto se trata de decidir acerca de una cuestión de carácter puramente civil, el hecho de que el Gobernador no pretende conocer del fondo de dicho asunto, y si solamente de una cuestión previa, lo cual quiere decir que en su día había de venir á conocer el Juzgado de la cuestión origen de la competencia, según dispone el art. 4.º del Real decreto antes citado; en que en el oficio de requerimiento no se expresa cuál sea, ó en qué consista la mencionada cuestión, pero á juzgar por las disposiciones legales que se citan, sin duda se pretende por el requirente resolver acerca de si el Ayuntamiento es ó no responsable de la cantidad que se reclama, pues

esto sería lo mismo que decidir acerca de si está obligado ó no á pagar la mencionada cantidad, lo cual sería resolver, no una cuestión previa, sino la cuestión principal y única objeto del litigio, ni tampoco puede suponerse que el Gobernador pretenda fundar el requerimiento en el hecho de no haber apurado la vía gubernativa, pues esta excepción dilatoria, de carácter esencialmente civil, no puede ser resuelta más que por los Tribunales de justicia, según se deja demostrado; en que siendo la cuestión previa que se pretende la que se menciona anteriormente, ninguna relación puede tener con el asunto principal, pues en él figura como demandante, no el Maestro de Villárdiga, sino una tercera persona, á la que no se puede aplicar la legislación citada por el requirente, que se refiere única y exclusivamente á determinar la forma en que los Maestros han de percibir sus haberes y las asignaciones para material de Escuela y habitación, que por las razones expresadas, debe el Juzgado declararse competente para entender en la apelación del juicio á que este rollo se refiere:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial; insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 76 de la Constitución, que dispone que á los Tribunales y Juzgados pertenece exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, sin que puedan ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual, la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales; juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales:

Considerando:

1.º Que la cuestión que ha dado lugar al presente conflicto jurisdiccional consiste en la reclamación que Doña Jerónima Escudero dirige contra el Ayuntamiento de Villárdiga para que le satisfaga la renta de la casa que la demandante supone haberle sido arrendada por el Ayuntamiento para habitación del Maestro de Instrucción primaria:

2.º Que á los Tribunales corresponde decidir acerca de la legitimidad de la deuda reclamada, procedente del contrato de arrendamiento celebrado entre ambas partes:

3.º Que ante los Tribunales puede el Ayuntamiento de Villárdiga oponer las excepciones que á su juicio procedan contra la demanda, excepciones que, apreciadas ó no por los Tribunales, darán lugar á la absolución ó á la condena de la parte demandada:

4.º Que se trata de una acción puramente civil, procedente de un contrato de la misma índole, en el cual no cabe apreciar la existencia de cuestión alguna previa:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Vigán, vacante por pase á otro destino de D. Rafael Soriano y Bernar, que la desempeñaba, á D. Ricardo Ricafort y Sánchez, Magistrado de la territorial de Manila.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Ricardo Ricafort y Sánchez, que la desempeñaba, á D. Rafael Soriano y Bernar, Presidente de la de lo criminal de Vigán.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REAL ORDEN

Habiendo regresado á Madrid D. José Figueroa y Torres, Vizconde de Irueste, Subsecretario de esta Presidencia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que cese V. S. en el despacho de la Subsecretaría que interinamente le fué conferido por Real orden de 20 de Septiembre último; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1896.

CÁNOVAS

Sr. D. Francisco de Paula Espelús y de Matienzo, Oficial Mayor de esta Subsecretaría.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Presidente de la Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, lo siguiente:

«En vista del escrito que V. S. dirigió á este Ministerio en 17 del actual, dando cuenta de que esa Compañía no solamente ha aceptado con entusiasmo las condiciones acordadas por la Comisión ejecutiva de las Compañías de ferrocarriles para mejorar el transporte por vía férrea á los soldados que regresan enfermos ó heridos de los distritos de Cuba y Filipinas, sino que llevada de sus sentimientos patrióticos y humanitarios ha resuelto modificar la primera de dichas condiciones en el sentido de que por las líneas de esa Compañía se dé pasaje gratuito en coches de tercera ó de segunda clase, según sea el estado del herido ó enfermo, á los individuos del Ejército que, hallándose en uno ó en otro caso, procedan de Cuba y de Filipinas, ó salgan de los sanatorios para regresar á sus pueblos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por conducto de V. S. se haga presente al Consejo administrativo de esa Compañía la satisfacción con que S. M. ha visto esta demostración de afecto y desinterés en obsequio á nuestro heroico y sufrido Ejército, y que se les den al mismo tiempo las gracias, en su Real nombre, á los iniciadores de tan elevado como patriótico pensamiento.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se haga pública por medio de la GACETA DE MADRID y *Diario oficial* de este Ministerio esta nueva concesión para satisfacción de todos, y á fin de que las Autoridades mi-

litares tengan en cuenta que, por lo que respecta á los transportes del personal indicado por las líneas de esa Compañía, queda modificada en el expresado sentido la Real orden de 9 del corriente (D. O. núm. 253).»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1896.

AZCÁRRAGA

Señor.....

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Alejandría (Egipto), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 4 de Abril del corriente año;

Visto el art. 40 de la ley de Sanidad y las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto.

Por tanto, los buques que hayan salido de Alejandría después del día 3 del actual y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, así como también los procedentes de puertos comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros del referido punto, serán desde luego admitidos á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español ó por el de otro país á falta de aquél, en buenas condiciones higiénicas y sin accidentes sospechosos en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidos en ninguna de las disposiciones por las que corresponda la aplicación de cuarentena.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, que hayan permanecido en Alejandría durante la epidemia y lleguen á nuestro territorio con posterioridad al día 20 del próximo Diciembre.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1896.

COS-GAYON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 365 del reglamento general para su ejecución, para el Registro de la propiedad de Guanajay, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de la Habana, á D. José Policarpo Navarro y Parets, que desempeña el de Trinidad, de igual clase, en el territorio de la Audiencia de Matanzas, y es el único que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1896.

CASTELLANO

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballeros se halla vacante, por renuncia de D. Victoriano Callizo y Biec, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 20 de Noviembre de 1896.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

En el Juzgado de primera instancia de La Estrada se halla vacante, por defunción de D. Ignacio Andújar, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 20 de Noviembre de 1896.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

En el Juzgado de primera instancia de Mondoñedo se halla vacante, por defunción de D. Nazario Seco, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 20 de Noviembre de 1896.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

En el Juzgado de primera instancia de Villalpando se halla vacante, por defunción de D. Pedro Burón, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 20 de Noviembre de 1896.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

## MINISTERIO DE MARINA

### AVISO Á LOS NAVEGANTES

#### Depósito Hidrográfico.

GRUPO 230.—23 DE NOVIEMBRE DE 1896

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

#### OCEANO GLACIAL ÁRTICO

##### Noruega.

#### Inauguración de una luz permanente en el Tuford.

(Avis aux Navigateurs, núm. 237/1.425. Paris, 1896.)

Núm. 1.624, 1896.—El 15 de Octubre de 1896 se ha inaugurado en el Tuford, en Rolsö (Finmark), en la orilla S. de la entrada, una luz permanente. Es:

Blanca con eclipses, entre el N. 72º W. y el N. 63º W. (9º), entre Leikna y Svartoksen.

Roja con eclipses, entre el N. 63º W. y el N. 30º W. (33º), en cuya última dirección está oculta por la tierra.

Blanca con eclipses, de la parte del puerto.

Esta luz, elevada 7m,9 sobre la pleamar y de seis millas de alcance, está instalada en una torre de hierro de 3m de altura. Funciona desde el 25 de Agosto al 14 de Abril.

Situación aproximada: 71º 00' 20" N. por 30º 8' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 310.

#### Inauguración de una luz permanente en Ingö.

Núm. 1.625, 1896.—El 15 de Octubre de 1896 se inauguró una luz permanente en Ingö (Finmark). Es:

Blanca con eclipses, en el canal del NW., entre Jylteboen á la derecha y Seiskiaer á la izquierda; verde con eclipses, al N. de Jylteboen, en Fruholm y hasta el medio del Leiholmsund; roja con eclipses, al W. de Seiskiaer, en Langholm, hasta la punta N. de Saltværingholm (Juksholm).

Esta luz, elevada 12m,3 sobre la pleamar y de 6 millas de alcance, está colocada en una torre blanca, de hierro, de 7m,2 de altura. Funciona desde el 25 de Agosto al 14 de Abril.

Situación aproximada: 71º 5' 20" N. por 30º 16' 40" E.

NOTA.—Las noticias dadas en este Aviso sobre los sectores de alumbrado están reproducidas del Aviso original, pero no precisan bastante, y necesitan, por lo tanto, aclaración.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 310.

#### Inauguración de una luz en Drogneset, isla Hasselö (Vesteraalen).

(Avis aux Navigateurs, núm. 233/1.409. Paris, 1896.)

Núm. 1.626, 1896.—Según participan de Christiania, el 15 de Octubre de 1896 se inauguró en Drogneset, isla Hasselö, una luz (permanente), con los siguientes sectores:

Blanca con eclipses, entre el S. 55º W. y el W. (35º), entre las rocas Holken y las de Odden.

Roja con eclipses, entre el W. y el N. 10º E. (100º), sobre las rocas Odden, la tierra y los peligros Jörgenfiordflesene.

Blanca con eclipses, entre el N. 10º E. y el N. 33º E. (23º), entre los Jörgenfiordflesene y Lingöfaldet.

Roja con eclipses, entre el N. 33º E. y el N. 80º E. (47º).

Blanca con eclipses, entre el N. 80º E. y el S. 84º E. (16º), entre la roca Klubba y la punta N. de Borö.

Está oculta entre el S. 84° E. y el S. 55° W. (139°).  
La luz está elevada 26<sup>m</sup>,5 sobre el nivel del mar y tiene 6 millas de alcance. Se enciende desde el 15 de Agosto al 30 de Abril.  
Situación: 68° 35' 10" N. por 20° 55' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 302.

**Inauguración de luces en Stagsvoldsholm (Tiel Sund) y en Langkvitnes (Leikviksund).**

(Avis aux Navigateurs, núm. 233/1.410. Paris, 1896.)

Núm. 1.627, 1896.—Según participan de Christiania, el 15 de Octubre de 1896 se han inaugurado las siguientes luces (permanentes):

1.º Una luz en *Stagsvoldsholm*, *Tiel Sund*, con los siguientes sectores:

*Blanca con eclipses*, en el canal S., entre el S. 36° W. y el S. 30° W. (6°), entre los Fiskerkogene y los peligros de Dragland y Digermulen.

*Roja con eclipses*, entre el S. 30° W. y el S. 82° E. (112°), hasta los peligros que rodean la costa de Balstad.

La luz está elevada 2<sup>m</sup>,3 sobre el nivel del mar, y su alcance es de 6 millas. Se enciende todos los años desde el 25 de Agosto al 14 de Abril.

Situación: 68° 33' 25" N. por 22° 29' 20" E.

2.º Una luz en *Langkvitnes*, *Leikviksund*, con los siguientes sectores:

*Blanca con eclipses*, entre el S. 41° W. y el S. 26° W. (15°), entre los Stenslandsfluerne y los Leikvigrunden.

*Oscura*, entre el S. 26° W. y el N. 32° E. (174°).

*Blanca con eclipses*, entre el N. 32° E. y el N. 20° E. (12°), al W. de Taakeböen.

*Roja con eclipses*, entre el N. 20° E. y el S. 41° W. (159°) sobre el banco Leikvik al S., y sobre Katskoltten al N.

La luz está elevada 4<sup>m</sup>,7 sobre el nivel del mar, y su alcance es de 6 millas. Se enciende todos los años desde el 25 de Agosto al 14 de Abril.

Situación: 68° 38' N. por 22° 49' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 306.

**OCEANO ATLANTICO DEL SUR**

**Brasil.**

**Restos de buque en la rada de Rio Janeiro.**

(Avis aux Navigateurs, núm. 246/1.493. Paris, 1896.)

Núm. 1.628, 1896.—Según participa el Capitán del vapor correo *La Plata*, los restos de buque que existían en la rada de Río Janeiro, continúan en el fondeadero de Enchadas, y al parecer no se dispone nada para hacerlos desaparecer.

Plano núm. 185 de la sección VIII.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

**GRUPO 231.—24 DE NOVIEMBRE DE 1896**

En cuando se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

**OCEANO GLACIAL ÁRTICO**

**Inauguración de luces en Steinavær (Andfjord) y en Kjøbmandsøen (Bergsøerne).**

(Avis aux Navigateurs, núm. 233/1.411. Paris, 1896.)

Núm. 1.629, 1896.—Según participan de Christiania, el 15 de Octubre de 1896 se han inaugurado las luces siguientes:

1.º En *Styrmandsholm*, *islas Steinavær*, una luz blanca de eclipses (permanente), que ilumina todo el horizonte menos entre el S. 42° E. y el S. 64° E. (22°), en cuyo sector está oculta.

Esta luz está elevada 27<sup>m</sup>,5 sobre el nivel del mar, y su alcance es de 6 millas. Se enciende desde el 25 de Agosto al 14 de Abril.

Situación: 69° 9' 45" N. por 22° 51' E.

2.º En *Kjøbmandsøen*, *Bergsøerne*, una luz (permanente), con los siguientes sectores:

*Roja con eclipses*, entre el S. 53° W. y el S. 69° W. (16°), al W. de Sandfald.

*Blanca con eclipses*, entre el S. 69° W. y el S. 74° W. (5°), entre Brundfald al N. y Torstenfald al S.

*Oscura*, entre el S. 74° W. y el N. 35° W. (71°).

*Blanca con eclipses*, entre el N. 35° W. y el N. 86° E. (121°), entre la orilla E. de la isla Ertnö y la orilla N. de la isla Færö.

En el resto del horizonte está oculta.

Esta luz está elevada 26<sup>m</sup> sobre el nivel del mar, y su alcance es de 6 millas. Se enciende todos los años desde el 25 de Agosto al 14 de Abril.

Situación: 69° 28' 35" N. por 23° 22' 10" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte) pág. 308.

**OCEANO ATLANTICO DEL NORTE**

**Kattegat (Suecia).**

**Inauguración de las luces de Stora-Vitten y de Vinga.**

(Avis aux Navigateurs, núm. 243/1.472. Paris, 1896.)

Núm. 1.630, 1896.—Para alumbrar el canal de Göteborg, se han inaugurado el 17 de Octubre de 1896 las luces siguientes:

1.º En *Stora-Vitten*, la roca más al S. del banco Viitarne, una luz permanente, dióptrica, de 4.º orden, elevada 10<sup>m</sup>, y de unas 7 millas de alcance. Es *blanca con eclipses*, entre el N. 80° W. y el N. 63° W. (17°); *roja con eclipses*, entre el N. 63° W. y el N. 48° W. (15°); *blanca con eclipses*, entre el S. 45° E. y el S. 45° W. (90°); en este último sector, la luz es más débil que en los demás.

Esta luz alumbrada el canal al N. de *Vinga*; está instalada en una linterna de hierro, montada en una torrecilla de granito.

Situación aproximada: 57° 38' 10" N. por 17° 50' 40" E.

2.º En *Vinga*, dos luces catóptricas, elevadas 9<sup>m</sup>,5 y 19<sup>m</sup>,5, colocadas á 375° N. 74° E-S. 74° W. una de otra. Están colocadas en valizas de madera, pintadas de blanco, con una faja negra á la mitad de su altura.

Son *fijas, rojas*, en su enfilación; la luz interior es visible hasta el bajo Kottstycket, pero la luz es más débil que en la enfilación.

Situaciones aproximadas: luz superior, 57° 38' N. por 17° 49' 50" E.; luz inferior, 57° 18' N. por 17° 50' 10" E.

Al entrar es necesario aguantarse en el sector blanco de la luz de *Stora-Vitted*, hasta ver la luz inferior, *fija, roja*, de *Vinga*; arrumbar casi á la mitad de la distancia que hay entre esta última luz y la de *Stora-Vitten*, hasta que las dos luces de *Vinga* lleguen la una por la otra; seguir entonces la enfilación de estas luces por la popa.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 148.

**MAR BALTICO**

**Sund (Alemania).**

**Traslación de las valizas de dirección del puerto de Heiligenhafen (Sund de Fehmarn).**

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 14/2.700 Berlin, 1896.)

Núm. 1.631, 1896.—Los dragados efectuados en Heiligenhafen han suprimido la doble curva del canal de la entrada del puerto, cerca de la *Warteburg* (Aviso núm. 202/1.429 de 1896). Las dos valizas de dirección (triángulos blancos), de las cuales una estaba hasta ahora en la punta, han sido trasladadas, y en la actualidad están las dos en el agua.

Carta núm. 701 de la sección II.

**Pequeño Belt (Alemania).**

**Bajos en el Gjenner Föhrde y al E. de Barsö.**

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 44/2.709. Berlin, 1896.)

Núm. 1.632, 1896.—En recientes reconocimientos hidrográficos se han encontrado dos bajos cubiertos con 5<sup>m</sup> de agua en el *Gjenner Föhrde*: uno de ellos en 55° 7' 10" N. por 15° 43' 50" E.; el otro, llamado *Lausens-Grund*, en 55° 7' 20" N. por 15° 42' 30" E. Además se ha encontrado un bajo cubierto con 0<sup>m</sup>,7, de agua, en la costa E. de *Barsö*, por dentro de la línea de 4<sup>m</sup>, en 55° 7' 20" N. por 15° 48' E.

Carta núm. 701 de la sección II.

**Golfo de Finlandia.**

**Restos de buque destruidos, al E. de Seskar.**

(Circulaire hydrographique, núm. 163. San Petersburgo, 1896.)

Núm. 1.633, 1896.—Se ha hecho saltar por medio de minas la arboladura del *Emblem*, sumergido á 10 3/4 millas al N. 76° E. de la isla *Seskar*. Después de la explosión se vió que hasta 9<sup>m</sup> de profundidad no había ningún obstáculo, y, por lo tanto, se han suprimido las valizas que mercaban estos restos.

Carta núm. 863 de la sección II.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público.**

En cumplimiento de la condición 6.ª de las contenidas en la Real orden de 9 del actual, disponiendo la negociación de 250 millones de pesetas en obligaciones del Tesoro sobre la Renta de Aduanas, creadas por Real decreto de 3 del corriente mes, se publica la nota de suscripciones presentadas á la citada negociación, las cuales son las siguientes: (1)

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. Pesetas.
	<i>Suma anterior</i> .....	741.409	370.704.500
<b>Avila.</b>			
11.082	D. José Olmedilla Librero.....	5	2.500
11.083	Joaquín María de Alos y Mon.....	4	2.000
11.084	José Gayo y Vilches.....	8	4.000
11.085	Víctor Sáez y Sáez.....	12	6.000
11.086	Viuda de E. Paradinas.....	20	10.000
11.087	D. Manuel Martín.....	21	10.500
11.088	Lucio García y García.....	25	12.500
11.089	Santiago Magdaleno Rodríguez.....	20	10.000
11.090	Manuel Ortega Pérez.....	25	12.500
11.091	Victorio Mateos Díaz.....	4	2.000
11.092	Ginés Benito Hernando.....	6	3.000
11.093	Tomás Oliveros Mateos.....	2	1.000
11.094	Mariano Muñoz Martín.....	20	10.000
11.095	Pascual Bujados Calvo.....	20	10.000
11.096	Leoncio Cid Farpón.....	4	2.000
11.097	Manuel Sánchez Ramos.....	12	6.000
11.098	Felipe Vidal.....	50	25.000
11.099	Ricardo Jorge Pindado.....	10	5.000
11.100	Mariano Varas García.....	5	2.500
11.101	Gerardo Varas García.....	5	2.500
11.102	Vicente Varas Malpartida.....	25	12.500
11.103	M. Fábregas del Pilar.....	2	1.000
11.104	Andrés Jimeno.....	1	500
11.105	Deogracias Rabadón.....	2	1.000
11.106	Antonio España Pérez.....	4	2.000

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. Pesetas.
11.107	Antonio Sáez.....	2	1.000
11.108	Cid y Hermanos.....	10	5.000
11.109	D. Antonio Fernández.....	10	5.000
11.110	Emeterio Martínez de Tejada.....	2	1.000
11.111	L. C. S.....	25	12.500
11.112	Juan Sánchez Monje.....	10	5.000
11.113	Rufino Gómez de la Orden.....	10	5.000
11.114	Emilio Alvarez.....	2	1.000
11.115	Antonio Alvarez.....	2	1.000
11.116	Francisco Javier Camarón.....	4	2.000
11.117	Mauricio García Aguilar.....	11	5.500
11.118	Antonio Albertos.....	50	25.000
11.119	Saturnino González.....	1	500
11.120	Vicente Gil Martín.....	10	5.000
11.121	Norberto García Gómez.....	10	5.000
11.122	Doña Josefa Hernández Martín.....	2	1.000
11.123	D. Raimundo S. Segundo.....	2	1.000
11.124	Hijo de A. Jiménez.....	30	15.000
11.125	D. Bonifacio Jiménez y Bernaldo de Quirós.....	25	12.500
11.126	Hijo de A. Jiménez.....	225	112.500
11.127	D. José Polo de Bernabé.....	1	500
11.128	Luis Polo de Bernabé y Bustamante.....	1	500
11.129	Carlos Polo de Bernabé y Bustamante.....	1	500
<b>Burgos.</b>			
11.130	D. Antonio Asenjo.....	25	12.500
11.131	Santiago Fernández.....	40	20.000
11.132	Pedro Rojas Arija.....	20	10.000
11.133	Francisco Regis Cisneros.....	8	4.000
11.134	Antonio Rogé.....	10	5.000
11.135	Doña Amalia Moral.....	6	3.000
11.136	María Moral.....	6	3.000
11.137	D. Anacleto B. Gutiérrez.....	15	7.500
11.138	Manuel Villanueva.....	6	3.000
11.139	Tomás Asenjo.....	5	2.500
11.140	Ricardo García Jiménez.....	11	5.500
11.141	Tomás Asenjo.....	4	2.000
11.142	Práxedes Olivas.....	18	9.000
11.143	José Trabadelo.....	4	2.000
11.144	Julian González.....	5	2.500
11.145	Enrique Fernández.....	1	500
11.146	Antonio Ciriza.....	2	1.000
11.147	Ramiro Coras.....	6	3.000

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. Pesetas.	Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. Pesetas.
11.148	D. Eusebio Cuevas.....	11	5.500	11.271	D. Juan Gorachurrieta.....	13	6.500
11.149	Marcelino Sáez.....	44	22.000	11.272	Pedro Polo.....	2	1.000
11.150	Gabino Sagredo.....	40	20.000	11.273	Ernesto Cantón Salazar.....	10	5.000
11.151	José Rojas.....	60	30.000	11.274	Juan Domingo García.....	50	25.000
11.152	Joaquín Pastor.....	6	3.000	11.275	Mariano Páramo.....	4	2.000
11.153	Eugenio Sáez Orturi.....	5	2.500	11.276	Julio García de Quevedo.....	12	6.000
11.154	Andrés Martínez.....	66	33.000	11.277	Doña Amali Capdevila Corominas.....	4	2.000
11.155	Pedro Ureña.....	8	4.000	11.278	D. Federico Martínez del Campo.....	50	25.000
11.156	Bruno Castrillo.....	24	12.000	11.279	Mariano Polo Gómez.....	10	5.000
11.157	Cándido Ruiz.....	5	2.500	11.280	Toribio Martínez Gómez.....	12	6.000
11.158	Teodoro Pérez.....	10	5.000	11.281	Isidro Plaza Mazón.....	500	250.000
11.159	Justo Roldán Miguel.....	13	6.500	11.282	Doña Mercedes Suria.....	20	10.000
11.160	Emilio Cantón.....	7	3.500	11.283	D. Alejandro Fernández.....	20	10.000
11.161	Francisco Viejo Fernández.....	6	3.000	11.284	Doña Agueda Suria.....	20	10.000
11.162	Juan Rodríguez.....	25	12.500	11.285	Calleja y Núñez.....	40	20.000
11.163	Julián Casado Pardo.....	80	40.000	11.286	D. Luis Sánchez.....	4	2.000
11.164	Doña María del Rosario Salazar.....	10	5.000	11.287	Bruno Núñez de Arce.....	17	8.500
11.165	Petronila Casado Pardo.....	50	25.000	11.288	Andrés Dancausa.....	22	11.000
11.166	D. José María Martín.....	20	10.000	11.289	Fermín Casado Gómez.....	20	10.000
11.167	Doña Carmen Medina Riesco.....	6	3.000	11.290	Jiménez Santa María Martínez.....	30	15.000
11.168	D. Felipe Martín.....	16	8.000	11.291	D. Pantaleón Sánchez.....	3	1.500
11.169	Doña Marcelina Santa María.....	13	6.500	11.292	Félix Sedano.....	10	5.000
11.170	D. Ricardo Balboa.....	20	10.000	11.293	Lorenzo Moreno.....	10	5.000
11.171	Román García.....	2	1.000	11.294	Doña Petra Acha Maquivar.....	50	25.000
11.172	Andrés Dopico.....	11	5.500	11.295	D. Antonio Larrosa.....	20	10.000
11.173	Fernando Lasso de la Vega.....	5	2.500	11.296	Doña Pilar Villén del Rey.....	2	1.000
11.174	Francisco González y González.....	12	6.000	11.297	D. Rodrigo Arquiaga.....	10	5.000
11.175	Luis Lombarte Serrano.....	2	1.000	11.298	Cirilo de la Orquilla.....	5	2.500
11.176	Domingo Sáiz.....	22	11.000	11.299	Saturio Azcona.....	1	500
11.177	Rafael Souza y Bueno.....	2	1.000	11.300	Hermenegildo Noriega.....	5	2.500
11.178	Inocencio Pérez.....	8	4.000	11.301	Hijos de Moliner.....	25	12.500
11.179	Daniel García.....	10	5.000	11.302	D. Lucas Velasco.....	4	2.000
11.180	Telesforo Pérez.....	4	2.000	11.303	Eleuterio Martínez.....	5	2.500
11.181	Próspero Gallardo.....	20	10.000	11.304	Victor Martínez.....	20	10.000
11.182	Ignacio M. Pascual.....	8	4.000	11.305	Diego Sáiz de la Maza.....	10	5.000
11.183	Excmo. Sr. Arzobispo y Cabildo Metropolitano.....	180	30.000	11.306	José Díez Ortega.....	20	10.000
11.184	D. Julián Sáiz.....	1	500	11.307	José Aja.....	2	1.000
11.185	Excmo. Sr. Arzobispo y Cabildo Metropolitano.....	130	65.000	11.308	Antonio Leiva.....	21	10.500
11.186	D. Sotero Bartolomé.....	1	500	11.309	Doña Rosalía Aja.....	2	1.000
11.187	Bernardo Ayllón.....	70	35.000	11.310	D. Ildefonso Gutiérrez.....	3	1.500
11.188	Agapito Escudero.....	10	5.000	11.311	Julián del Río.....	10	5.000
11.189	Martínez Hermano.....	100	50.000	11.312	Miguel María de Setiem.....	16	8.000
11.190	D. Juan Cuñado.....	2	1.000	11.313	Pedro Vergara.....	4	2.000
11.191	Casimiro Ajuria.....	100	50.000	11.314	Francisco González Mayor.....	8	4.000
11.192	Alejandro Domínguez.....	10	5.000	11.315	Florentino Pardo.....	12	6.000
11.193	Victor Peña y Cimara.....	20	10.000	11.316	Paulino Alonso.....	15	7.500
11.194	Manuel de la Cuesta.....	50	25.000	11.317	Miguel González.....	15	7.500
11.195	José Miguel Oliván.....	20	10.000	11.318	Feliciano Palacios.....	2	1.000
11.196	Rafael de Vega.....	6	3.000	11.319	Manuel Chico.....	20	10.000
11.197	Lino Miguel Pérez.....	1	500	11.320	José P. Dorronsoro.....	30	15.000
11.198	Fabian Barriocanal.....	40	20.000	11.321	José Vicario.....	3	1.500
11.199	Doña Inés Fernández Martínez.....	100	50.000	11.322	Emilio Puchades.....	2	1.000
11.200	D. Manuel Hernández.....	20	10.000	11.323	Julio Fernández Díaz.....	1	500
11.201	Luis de San Pedro.....	25	12.500	11.324	Julián Caneas.....	10	5.000
11.202	Demetrio de Solo.....	11	5.500	11.325	Doña Antonia Fernández.....	1	500
11.203	Rodrigo de Sebastián.....	10	5.000	11.326	Martina García.....	21	10.500
11.204	Remigio Gil Muñoz.....	15	7.500	11.327	D. Ignacio Fernández.....	5	2.500
11.205	Deogracias Sicilia.....	5	2.500	11.328	Doña María Ascensión Ramos.....	2	1.000
11.206	Raimundo García Castilla.....	10	5.000	11.329	Raymunda Casado.....	4	2.000
11.207	José María Muñoz.....	4	2.000	11.330	D. Manuel A. Abaunza.....	4	2.000
11.208	Jacinto Hermúa.....	3	1.500	11.331	Doña Eladia Perujo.....	6	3.000
11.209	Rafael Mir.....	10	5.000	11.332	D. José P. Dorronsoro.....	20	10.000
11.210	Mariano Martínez Campos.....	15	7.500	11.333	Doña Raymunda Casado.....	10	5.000
11.211	Adolfo García Inés.....	30	15.000	11.334	D. José Fournier.....	10	5.000
11.212	Atanasio María Quintano.....	7	3.500	11.335	Benito Ibáñez.....	20	10.000
11.213	José Calleja Lozano.....	45	22.500	11.336	Julián Fournier.....	30	15.000
11.214	Eudósio Villalain.....	16	8.000	11.337	Federico de la Llera.....	8	4.000
11.215	Jorge Salas Porrás.....	20	10.000	11.338	Venancio Antón.....	5	2.500
11.216	Primitivo Fernández.....	2	1.000	11.339	Manuel Gaitero Gil.....	4	2.000
11.217	Gerardo Nenaes.....	10	5.000	11.340	Francisco García.....	6	3.000
11.218	Aniceto Sancho.....	5	2.500	11.341	Celestino Córdoba.....	1	500
11.219	Victor Díez Montero.....	20	10.000	11.342	Anastasio Santa María.....	1	500
11.220	Celestino Sáiz.....	6	3.000	11.343	Antonio Larrosa.....	5	2.500
11.221	Félix Jón Herrera.....	10	5.000	11.344	Manuel Rodríguez Losada.....	8	4.000
11.222	Tomás Conde.....	200	100.000	11.345	Francisco Urtueta.....	25	12.500
11.223	Doña Juana Jalón Herrera.....	20	10.000	11.346	César Gallardo.....	12	6.000
11.224	D. Felipe de la Maza.....	8	4.000	11.347	Aureliano Martínez.....	10	5.000
11.225	Esteban Herrera Plaza.....	20	10.000	11.348	Julián Torres.....	5	2.500
11.226	José Muñoz Revilla.....	10	5.000	11.349	Fernández Villa Hermanos.....	120	60.000
11.227	Claudio Bajo González.....	20	10.000	11.350	D. Luciano López.....	30	15.000
11.228	Jaime Amigó.....	10	5.000	11.351	Domingo Rico.....	40	20.000
11.229	Doña Matilde Martín Baraya.....	50	25.000	11.352	Diego Borrallo.....	6	3.000
11.230	Hijos de Santiago Rodríguez.....	3	1.500	11.353	Doña Narcisca María Concepción Baños.....	6	3.000
11.231	D. José Cobo de la Torre, M. C. de T.....	15	7.500	11.354	D. Isidoro M. de Cegama.....	26	13.000
11.232	Cayetano Ruiz Oria.....	3	1.500	11.355	Martín Avila.....	20	10.000
11.233	Gregorio Alegría.....	40	20.000	11.356	Juan Gonzalo.....	22	11.000
11.234	Mariano Miegimolle.....	3	1.500	11.357	Juan Castro.....	2	1.000
11.235	Ayuntamiento Melgar de Fernamental.....	2	1.000	11.358	Juan García Fernández.....	30	15.000
11.236	D. José Ceballos.....	5	2.500	11.359	Doña Luisa Sánchez.....	10	5.000
11.237	Gregorio Gutiérrez.....	40	20.000	11.360	D. Manuel Valdivielso.....	12	6.000
11.238	Rafael de Palacios.....	20	10.000	11.361	Claudio Martínez.....	5	2.500
11.239	Faustino de las Heras.....	2	1.000	11.362	Nicolás Pampliega.....	5	2.500
11.240	Luis Castilla.....	3	1.500	11.363	Anacleto B. Gutiérrez.....	2	1.000
11.241	Pedro Rodrigo Justo.....	20	10.000	11.364	Eladio García Vallejo.....	6	3.000
11.242	Doña Ildefonsa Escribano.....	5	2.500	11.365	Manuel Rico.....	50	25.000
11.243	D. Angel Tudanca Fernández.....	20	10.000	11.366	Mariano Martínez Pardo.....	2	1.000
11.244	César Gallardo.....	4	2.000	11.367	Isaac Vadillo.....	5	2.500
11.245	Manuel Alonso Alonso.....	30	15.000	11.368	Manuel de la Cuesta.....	25	12.500
11.246	Domingo Larrañaga.....	8	4.000	11.369	Julián Hernando.....	30	15.000
11.247	Plácido Navas.....	10	5.000	11.370	Doña María Domingo.....	4	2.000
11.248	Tiburcio Peña.....	6	3.000	11.371	D. Francisco Estebe.....	22	11.000
11.249	Gregorio Pineda Marcos.....	5	2.500	11.372	Tiburcio Miñón.....	1	500
11.250	Lucas Ureta.....	3	1.500	11.373	Valentín Alameda.....	70	35.000
11.251	Mariano Arribas.....	4	2.000	11.374	Doña Josefa Romero.....	1	500
11.252	Cástor García.....	5	2.500	11.375	D. Fabián Barriocanal.....	20	10.000
11.253	Félix Cecilia Barbadillo.....	10	5.000	11.376	Manuel Hernández.....	10	5.000
11.254	Francisco Mínguez.....	6	3.000	11.377	Francisco Urrea.....	10	5.000
11.255	Benigno de Arce.....	60	30.000	11.378	Eduardo Méndez.....	4	2.000
11.256	Francisco Gómez.....	3	1.500	11.379	Fermín Casado.....	6	3.000
11.257	Florentino Izquierdo.....	6	3.000	11.380	Andrés Dancausa.....	8	4.000
11.258	Sres. Sobrinos de Julián Marcos.....	6	3.000	11.381	Vicente Martínez.....	10	5.000
11.259	D. Aniceto de las Heras.....	10	5.000	11.382	Mariano M. Domínguez.....	1	500
11.260	Angel Cecilia Ortuzar.....	3	1.500	11.383	Ramón Ituarte.....	2	1.000
11.261	Nicolás Iglesias Mínguez.....	20	10.000	11.384	Juan José Gómez.....	1	500
11.262	Narciso Díaz.....	2	1.000	11.385	Lucio Tejada.....	2	1.000
11.263	Manuel Alonso Puente.....	50	25.000	11.386	Doña María Moneo.....	20	10.000
11.264	Venancio García.....	2	1.000	11.387	D. Gabino Nieto.....	10	5.000
11.265	Ginés Vélez Granados.....	20	10.000	11.388	Jacinto Martínez.....	20	10.000
11.266	Eladio Escudero.....	10	5.000	11.389	Baldomero Martínez.....	20	10.000
11.267	Doña Manuela Villanueva.....	16	8.000	11.390	Victor Ebro.....	5	2.500
11.268	D. Francisco Aparicio Mendoza.....	80	40.000	11.391	Doña Aurea Casabal.....	5	2.500
11.269	Pedro Carcedo Martínez.....	16	8.000	11.392	D. Benigno de Arce.....	10	5.000
11.270	Mateo Gutiérrez.....	10	5.000	11.393	Doña Concepción Baños.....	4	2.000

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. — Pesetas.
<b>Ciudad Real.</b>			
11.394	D. Eustaquio Salto.....	15	7.500
11.395	Leopoldo Blaser y Mena.....	32	16.000
11.396	Doña Sebastiana Navarro Martínez.....	3	1.500
11.397	D. Bernardo María Hervás.....	1	500
11.398	Alejandro Cappa.....	1	500
11.399	Francisco Montalbán y Parra.....	1	500
11.400	Juan Antonio Peinado.....	100	50.000
11.401	Inocente Hervás y Buendía.....	3	1.500
11.402	Francisco Pérez Granados.....	1	500
11.403	Cándido Montalbán y Dotor.....	2	1.000
11.404	Madrid Barba y Compañía.....	1	500
11.405	D. Manuel Marín y Barberán.....	10	5.000
11.406	Daniel Castillejo y Masas.....	20	10.000
11.407	Ramón León y Marín.....	20	10.000
11.408	José María García Muñoz.....	1	500
11.409	José Morales Prieto.....	8	4.000
11.410	Manuel Añeto.....	5	2.500
11.411	José Canal y Lagares.....	1	500
11.412	Salustiano Almeida.....	2	1.000
11.413	Jerónimo López Salazar.....	2	1.000
11.414	Dulce Relimpio y Ortega.....	8	4.000
11.415	D. Eulogio Gómez del Amo.....	5	2.500
11.416	Domingo Jiménez Fuentes.....	8	4.000
11.417	José María Malaguilla y Uceda.....	4	2.000
11.418	Francisco López de Sancho.....	10	5.000
11.419	Damaso López de Sancho.....	10	5.000
11.420	Domingo Clemente y López.....	4	2.000
11.421	José Patricio Clemente y López.....	10	5.000
11.422	Joaquín García Gill.....	6	3.000
11.423	Doña Adela Sánchez Cantos de Escobar.....	16	8.000
11.424	D. Lorenzo Pérez Molina.....	20	10.000
11.425	Delfino Colorado.....	11	5.500
11.426	Bernardo Peñuela.....	4	2.000
11.427	Francisco de P. Serra.....	4	2.000
11.428	Cruz Fernández.....	4	2.000
11.429	Pascual Fernández.....	3	1.500
11.430	Julián Huidobro.....	3	1.500
11.431	Rafael Cárdenas.....	15	7.500
11.432	Manuel Rodero.....	5	2.500
11.433	Valero Otal.....	2	1.000
11.434	José M. zarro.....	60	30.000
11.435	José María Carrascosa.....	1	500
11.436	Doña Asunción Rosique.....	1	500
11.437	D. Antonio Sánchez Blanco.....	3	1.500
11.438	Juan Gómez Lozoya.....	4	2.000
11.439	Rafael Muñoz.....	10	5.000
11.440	Pedro Alvarez Ocaña.....	10	5.000
11.441	Pedro Arias Moreno.....	5	2.500
11.442	Luis Salazar.....	20	10.000
11.443	Diego Martín Quevedo.....	5	2.500
11.444	Pedro Antonio España.....	1	500
11.445	Juan Sánchez Cantalejo.....	2	1.000
11.446	Manuel Muñoz Díaz Pinés.....	10	5.000
11.447	Antonio Sánchez Cantalejo.....	2	1.000
11.448	Joaquín Sánchez Cantalejo.....	25	12.500
11.449	Antonio Elipe y Elipe.....	10	5.000
11.450	Bernardo Rodríguez Suárez.....	1	500
11.451	Lucas Gómez Romero.....	15	7.500
11.452	Calixto Gómez Romero.....	15	7.500
11.453	Nicomedes Corral y Romero.....	6	3.000
11.454	Francisco Corral y Gracia.....	8	4.000
11.455	Doña María Lorenzo Terrero.....	100	50.000
11.456	D. Raf. el Franco y López Prado.....	5	2.500
11.457	Isidoro Espadas.....	16	8.000
11.458	Agapito Corral y Ruiz.....	7	3.500
11.459	Doña Simona Alba.....	3	1.500
11.460	Juana Monescillo.....	1	500
11.461	D. Rafael López de la Osa.....	3	1.500
11.462	Rafael Sanz.....	3	1.500
11.463	Trinidad Palacios.....	4	2.000
11.464	Tomás Yébenes.....	1	500
11.465	Sr. Presidente del Casino de Carrión.....	1	500
11.466	El Ayuntamiento de Carrión.....	1	500
11.467	Doña Amalia Martínez.....	2	1.000
11.468	D. Leocadio Rodríguez.....	3	1.500
11.469	Mariano Berzosa.....	1	500
11.470	Julián Rodríguez Cañizares.....	5	2.500
11.471	Pedro Alvarez Sanz.....	1	500
11.472	Victoriano Corral.....	5	2.500
11.473	Vicente Rubio.....	5	2.500
11.474	Doña Teresa Mediavilla.....	6	3.000
11.475	Joaquina Puig.....	1	500
11.476	D. Juan Ayala.....	100	50.000
11.477	José Villa.....	20	10.000
11.478	Pablo Vallhourat.....	20	10.000
11.479	Fulgencio Marín Fernández.....	20	10.000
11.480	Pablo Rubio Cámara.....	1	500
11.481	Enrique Clemente Guerra.....	2	1.000
11.482	Zenón Caballero.....	1	500
11.483	Doña Enriqueta Borja y Gómez.....	9	4.500
11.484	D. Juan José López Tapia.....	5	2.500
11.485	Ceferino López Tapia.....	5	2.500
11.486	Joaquín García Gill.....	2	1.000
11.487	Federico Pinilla.....	15	7.500
11.488	Mariano Laliga.....	7	3.500
11.489	Francisco Rodríguez.....	4	2.000
11.490	Alvaro Pintado.....	1	500
11.491	Pedro M. Lozano Vital.....	1	500
11.492	Carlos Lanzarote.....	4	2.000
11.493	Vicente Escobar y Torres.....	4	2.000
11.494	Robustiano Fuentes.....	1	500
11.495	Justo Ruiz Moyano.....	1	500
11.496	Eugenio Suárez.....	4	2.000
11.497	José Joaquín García.....	1	500
11.498	Manuel Jiménez Vicente.....	23	11.500
11.499	Rafael Martín Herrera.....	34	17.000
11.500	Diego García.....	7	3.500
11.501	Excmo. Sr. Conde de la Cañada.....	200	100.000
11.502	D. Miguel Peco.....	100	50.000
11.503	Francisco Toledo.....	10	5.000
11.504	Pedro Megía Bascuñana.....	15	7.500
11.505	Manuel Romero Gracia.....	5	2.500
11.506	Cirilo Laguna Villanueva.....	2	1.000
11.507	Ignacio Viejo Cañamares.....	2	1.000
11.508	Bernardo de Bustos é Ibáñez.....	4	2.000
11.509	Diego Pizarroso y Pérez.....	4	2.000
11.510	Rafael Martín Herrera.....	8	4.000
11.511	Ramón Alba.....	5	2.500
11.512	Doña Vicenta Sánchez Balcázar.....	3	1.500
11.513	Pilar Alegría.....	2	1.000
11.514	Teresa Almagro, viuda de Cantalejo.....	50	25.000

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. — Pesetas.
11.515	Sr. Marqués de Casa Treviño.....	10	5.000
11.516	D. Jerónimo Villalón y Real.....	1	500
11.517	Doña Teresa Almagro, viuda de Cantalejo.....	4	2.000
11.518	D. Juan Pedro Real.....	1	500
11.519	Timoteo Morales.....	1	500
11.520	Miguel Real.....	1	500
11.521	Juan Antonio Villalón.....	1	500
11.522	Juan Serrano Ferrer.....	1	500
11.523	Santiago Maldonado.....	1	500
11.524	Calixto Cubero.....	1	500
11.525	Carlos J. Maldonado.....	1	500
11.526	Juan Francisco Serrano Acebedo.....	1	500
11.527	Emilio Arredondo.....	25	12.500
11.528	José Francisco de Bustos.....	20	10.000
11.529	Eloy Fernández.....	5	2.500
11.530	Francisco Fernández.....	1	500
11.531	Vicente Fontana y Compañía.....	6	3.000
11.532	D. Cristino Díaz.....	3	1.500
11.533	Ramón Díaz Crespo.....	10	5.000
11.534	Juan Julián Gómez.....	20	10.000
11.535	Teodoro Saavedra.....	4	2.000
11.536	Manuel López.....	5	2.500
11.537	Juan Fernández Yáñez.....	20	10.000
11.538	Francisco Pérez Martín.....	1	500
11.539	El Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.....	10	5.000
11.540	D. Valeriano Tolsada.....	2	1.000
11.541	Fermín López Pozuelo.....	3	1.500
11.542	Doña Guadalupe de Castro.....	3	1.500
11.543	D. Francisco de Castro.....	6	3.000
11.544	José de Castro.....	3	1.500
11.545	Doña Jesusa de Castro.....	6	3.000
11.546	D. Enrique Morales.....	15	7.500
11.547	Doña Enriqueta Correal.....	1	500
11.548	D. Federico Galiano.....	7	3.500
11.549	Emilio Gascón.....	2	1.000
11.550	Sociedad de Consumos de Ciudad Real.....	2	1.000
11.551	D. Crisanto Sánchez Balcázar.....	6	3.000
11.552	Francisco Gil.....	1	500
11.553	Doña Mercedes Ortiz.....	2	1.000
11.554	D. León Vega.....	5	2.500
11.555	Luis Delgado.....	3	1.500
11.556	José María de Rueda.....	2	1.000
11.557	Francisco Hernández.....	4	2.000
11.558	Daniel Castillejo.....	30	15.000
11.559	Mariano Sanjuán.....	50	25.000
11.560	Ambrosio Núñez.....	2	1.000
11.561	Manuel Flórez.....	5	2.500
11.562	Francisco Baztán.....	2	1.000
11.563	Ramón Majolero.....	2	1.000
11.564	Eustaquio Ilundáin.....	4	2.000
11.565	Canuto García Barbero.....	10	5.000
11.566	Julián Chacón.....	10	5.000
11.567	Francisco Marín.....	8	4.000
11.568	Ramón León y Marín.....	4	2.000
11.569	Manuel Mohedano.....	5	2.500
11.570	Patrocinio Corrales.....	5	2.500
11.571	Juan Francisco González.....	2	1.000
11.572	Diego García.....	3	1.500
11.573	Excmo. Sr. Obispo Prior.....	133	66.500
11.574	D. Federico Pinilla.....	10	5.000
11.575	José Carrascosa.....	2	1.000
11.576	Manuel Muñoz Díaz Pinés.....	15	7.500
11.577	Manuel García Noblejas.....	215	107.500
11.578	José Francisco de Bustos.....	20	10.000
11.579	Protasio Salmerón.....	2	1.000
11.580	José María de Rueda.....	2	1.000
11.581	Sergio Lisagun.....	2	1.000
11.582	Valero Otal.....	2	1.000
11.583	Gregorio Rodrigo.....	6	3.000
11.584	Rufino Moreno.....	1	500
11.585	Nicasio Muela.....	1	500
11.586	Darío Torres.....	1	500
11.587	Sebastián Sánchez Blanco.....	1	500
11.588	Sebastián Gómez Cañadas.....	1	500
11.589	Francisco Nieto.....	1	500
11.590	José Ramón Dotor.....	1	500
11.591	José María Martín.....	1	500
11.592	Saturnino Serrano.....	1	500
11.593	Doña María de los Llanos.....	1	500
11.594	Petra Salcedo.....	1	500
11.595	D. Venancio D. Gascón.....	1	500
11.596	Ramón Prado.....	1	500
11.597	Alvaro Corrales.....	1	500
11.598	Francisco Quintana.....	1	500
11.599	Mariano Hernández.....	1	500
11.600	Jesús Cañizares.....	1	500
11.601	Estanislao de Miguel.....	1	500
11.602	Eduardo Sánchez Aranda.....	2	1.000
11.603	Pedro J. Menchén.....	1	500
11.604	Doña María de las Mercedes G. Moreno.....	1	500
11.605	Isabel G. Tapiador.....	1	500
11.606	D. Angel González.....	1	500
11.607	Adrián Sarachaga.....	1	500
11.608	Rafael Martín Herrera.....	8	4.000
11.609	Juan Carrillo Melero.....	26	13.000
11.610	José Joaquín García.....	29	14.500

**Guadalajara.**

11.611	Empleados de la sucursal del Banco de España en Guadalajara.....	1	500
11.612	D. León Carrasco y Gómez.....	4	2.000
11.613	Jesús Almela y Ausina.....	1	500
11.614	Joaquín Carrasco y Gómez.....	5	2.500
11.615	Miguel Sabino Estomba.....	2	1.000
11.616	Bernardino Viejo.....	1	500
11.617	Vicente García Delgado.....	2	1.000
11.618	Valentín Ayaso y Sánchez.....	10	5.000
11.619	Fernando Jiménez y Sáenz.....	25	12.500
11.620	Antonio Jiménez y Sáenz.....	75	37.500
11.621	Remigia Arribas.....	2	1.000
11.622	Saturnino Rodríguez.....	3	1.500
11.623	Antonio Sanz Vacas.....	3	1.500
11.624	Antonio Boixareu.....	22	11.000
11.625	José Espinalt.....	10	5.000
11.626	Miguel Mayoral Medina.....	4	2.000
11.627	Junta provincial de Beneficencia.....	24	12.000
11.628	D. Fernando Gamboa y Gamboa.....	10	5.000
11.629	Ezequiel de la Vega.....	3	1.500
11.630	Manuel de la Vega.....	3	1.500
11.631	Doña María Lucas Pascual.....	25	12.500
11.632	D. Felipe Lamparero.....	45	22.500
11.633	Francisco Justel Losada.....	2	1.000

Número de orden.	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. — Pesetas.	Número de orden	SUSCRITORES	Número de Obligaciones suscritas.	Valor nominal. — Pesetas.
11.634	D. Francisco Justel Prieto	5	2.500	11.745	Doña Luisa García de Campos	1	500
11.635	José Llandera	1	500	11.746	D. Hipólito Collado Heredia	6	3.000
11.636	Nicolás Mayoral Horcos	10	5.000	11.747	Angel Campos García	1	500
11.637	Ricardo Fernández Algarra	4	2.000	11.748	Juan Marina	3	1.500
11.638	Marquesa de Villamejor	71	35.500	11.749	Valentín Ayuso Sánchez	12	6.000
11.639	D. Eugenio de Velasco	100	50.000	11.750	Antero Concha Rodríguez	1	500
11.640	Eugenio de Altuna y Velasco	11	5.500	11.751	Nicolás Vázquez Moreno	1	500
11.641	Mariano Rodríguez López	3	1.500	11.752	Antonio Sierra Milla	3	1.500
11.642	Agustín Rodríguez Gandul	8	4.000	11.753	Sebastián Bedoya Pérez	12	6.000
11.643	Doña Cecilia López Romo	2	1.000	11.754	Severiano Sardina Agustín	4	2.000
11.644	D. Lorenzo Vicente Martín	4	2.000	11.755	José Sanz López	20	10.000
11.645	Baldomero Botella y Coloma	100	50.000	11.756	Francisco Saiz Rodríguez	6	3.000
11.646	José López Cortijo	30	15.000	11.757	Julio Ramírez Serrano	1	500
11.647	Julian Abaytua Zubizarreta	1	500	11.758	Federico Ramírez Serrano	1	500
11.648	Doña Angela Gascón Moreno	1	500	11.759	Pascual Redondo Esteban	1	500
11.649	Emilia Hernando y Espinosa	1	500	11.760	Juan de la Cruz Taillet	3	1.500
11.650	D. Jacinto Saco Vallejo	6	3.000	11.761	Francisco García Herranz	1	500
11.651	José María de Uribe Disdier	4	2.000	11.762	Le n Leal Solano	1	500
11.652	José de Lasarte Bremón	3	1.500	11.763	Saturio Ramírez García	20	10.000
11.653	Francisco Martínez Marín	1	500	11.764	Antonio Molero Asenjo	5	2.500
11.654	Agustín Castillo	1	500	11.765	Doña Juana Navacerrada López	7	3.500
11.655	Gervasio Arroyo y Criado	4	2.000	11.766	D. Demetrio Garcés	1	500
11.656	Doña Dolores León	4	2.500	11.767	Lucas de Velasco y Mena	3	1.500
11.657	D. Andrés Arroyo y Criado	4	2.000	11.768	Venancio Cuevas Gutiérrez	20	10.000
11.658	Manuel María Valles	6	3.000	11.769	Emilio Pérez	3	1.500
11.659	Julian Ramírez García	6	3.000	11.770	V. A. M. M.	5	2.500
11.660	Gustavo Alfonso Bravo	2	1.000	11.771	Doña Hersilia Castilla de Ojeda	8	4.000
11.661	Doña Antonia Manzano de Lucas	1	500	11.772	Amalia Ojeda Castilla	4	2.000
11.662	D. Gregorio Moreno Escudero	2	1.000	11.773	Juliana García Calvo	1	500
11.663	Germán Torralba	2	1.000	11.774	D. Julián Peña Gómez	2	1.000
11.664	José Ortiz y Ruiz	3	1.500	11.775	Manuel Martínez Cifuentes	2	1.000
11.665	Victoriano Ortiz y Núñez	3	1.500	11.776	Felipe de Diego Esteban	4	2.000
11.666	Benito Sáenz de Tejada	60	30.000	11.777	Vicente Hernández Martínez	5	2.500
11.667	Juan Ramón Rubio	20	10.000	11.778	Doña Amalia Martrina	2	1.000
11.668	Luis Cravantes	4	2.000	11.779	D. Carlos Burgos Fernández	5	2.500
11.669	Doña Paula Villanueva	5	2.500	11.780	Manuel González Ruiz	1	1.000
11.670	D. Alberto Goytre	4	2.000	11.781	Doña Micaela Oñate Esteban	5	2.500
11.671	Diego García	8	4.000	11.782	D. Juan Hernández de Agueda	6	3.000
11.672	Antonio Hernández	6	3.000	11.783	Manuel González Bravo	15	7.500
11.673	Doña María Ferrer Caballer	2	1.000	11.784	Alvaro Sotillo	16	8.000
11.674	D. José Tapia Salazar	2	1.000	11.785	Hermenegildo Cuesta y Ruiz	2	1.000
11.675	Juan Serrada Sanz	16	8.000	11.786	José Sáenz Caballero	2	1.000
11.676	Luis Catalá Gimeno	3	1.500	11.787	Francisco del Valle Oñoro	129	64.500
11.677	Benito Ramón Cura	2	1.000	11.788	Vicente Morera de la Vall	3	1.500
11.678	Eustaquio Arbeiza Sánchez	10	5.000	11.789	Felipe Lamparero	5	2.500
11.679	Felipe Prieto Lafuente	1	500	11.790	Pedro Juan Martínez Toledano	10	5.000
11.680	Diego Barbace	2	1.000	11.791	Doña Cándida Hompanera Enríquez	2	1.000
11.681	Isidoro de Lucas y Carro	5	2.500	11.792	Ricarda Hompanera Enríquez	2	1.000
11.682	Narciso Sánchez Hernández	2	1.000	11.793	D. Gerardo Arias	1	500
11.683	Victoriano Torija Alcolea	1	500	11.794	Félix Alvira Pascual	10	5.000
11.684	Bernardino Viejo Pueyo	3	1.500	11.795	Felipe Barrera y Hermano	5	2.500
11.685	Manuel Bricio Rodríguez	20	10.000	11.796	Julián García	1	500
11.686	Gervasio García Mayoral	1	500	11.797	Rodrigo García	2	1.000
11.687	Manuel Mexía Sáenz	2	1.000	11.798	Mariano Muela	3	1.500
11.688	Juan José de Orozco	30	15.000	11.799	Vicente Ricarte	2	1.000
11.689	Luis Suárez López	10	5.000	11.800	Antonio Alonso	2	1.000
11.690	Hilario Suárez López	3	1.500	11.801	D maso Calzadillo	2	1.000
11.691	Andrés Botella Estévez	8	4.000	11.802	Antonio López Pelegrín	1	500
11.692	Lino Agustín del Olmo	10	5.000	11.803	Celestino Marzo	1	500
11.693	Torbio Taberner	1	500	11.804	Viuda de Crispín Escolona	5	2.500
11.694	Pedro Vives y Vieh	40	20.000	11.805	D. Joaquín López Pelegrín	2	1.000
11.695	Juan de Arana	5	2.500	11.806	Lucas Polo	1	500
11.696	Andrés Fraile Gómez	10	5.000	11.807	Jesús González	3	1.500
11.697	Félix de Hita y García	5	2.500	11.808	Modesto Villanueva	2	1.000
11.698	Antonio Carrasco Gómez	1	500	11.809	Joaquín Montejoro	2	1.000
11.699	Nicolás Cuesta Hernando	25	12.500	11.810	Félix Salmerón	3	1.500
11.700	Apolinar Barbero Sanz	2	1.000	11.811	Lucas Villanueva	3	1.500
11.701	Ayuntamiento de Chiloeches	1	500	11.812	Gerardo López	3	1.500
11.702	D. José María Sanz y Albornoz	110	55.000	11.813	León Carrasco Gómez	2	1.000
11.703	Manuel Hoya Muñoz	47	23.500	11.814	Saturio Ramírez	20	10.000
11.704	Doña Concepción Carrasco Caballero	1	500	11.815	Evaristo Carnicero	2	1.000
11.705	Gregoria Concha García	50	25.000	11.816	Santiago Gil	20	10.000
11.706	D. Casimiro Contera Caballero	2	1.000	11.817	Ilmo. Sr. Doctor D. José María Caparra, Obispo de Sigüenza	10	5.000
11.707	Antonio Contera Caballero	2	1.000	11.818	Ilmo. Cabildo de Sigüenza	40	20.000
11.708	Doña Jenara Contera Caballero	1	500	11.819	D. Francisco Pastor	5	2.500
11.709	D. Anastasio Escribano	1	500	11.820	Mariano Perruca	1	500
11.710	Francisco Sáenz Hernando	2	1.000	11.821	Vicente Ruiz Lueta	10	5.000
11.711	Miguel Rodríguez Juan, Director del Instituto	6	3.000	11.822	Casimiro Costera Caballero	1	500
11.712	José Fluítters Fierro	1	500	11.823	Patricio Calderón	40	20.000
11.713	Doña Francisca Sanz y Sanz	2	1.000	11.824	José Fermín Ureta	10	5.000
11.714	D. Miguel Fluítters y Contera	1	500	11.825	Francisco López Santa Cruz	20	10.000
11.715	Enrique Fluítters y Fierro	2	1.000	11.826	Manuel Almazán	20	10.000
11.716	Santiago Pareja y Gonzalo	25	12.500	11.827	Matías de G. Merino	10	5.000
11.717	Juan Gautier y Atienza	5	2.500	11.828	Ayuntamiento de Renera	3	1.500
11.718	Doña María Gautier y Atienza	5	2.500	11.829	D. Agapito Frías Sáez	2	1.000
11.719	D. Manuel Gautier y Atienza	5	2.500	11.830	Pedro Verdugo	2	1.000
11.720	Rafael Pajares Medina	5	2.500	11.831	Victoriano Ciruelos	5	2.500
11.721	Román Gautier Atienza	5	2.500	11.832	Lucio Llorente	2	1.000
11.722	Doña Josefa Gautier Atienza	5	2.500	11.833	Lorenzo Ochoa Jorge	100	50.000
11.723	D. Vicente Gil Neira	6	3.000	11.834	Idem	200	100.000
11.724	Cándido Gil Neira	5	2.500	11.835	Bernardino Viejo Pueyo	10	5.000
11.725	Nicolás Cuesta Hernando	10	5.000	11.836	Doña Petra Castro	1	500
11.726	Idem	15	7.500	11.837	D. Félix Alvira	1	500
11.727	Inocente Andrés	12	6.000	11.838	Lorenzo Vicenti	1	500
11.728	Domingo Gómez	1	500	11.839	Miguel Mayoral	1	500
11.729	Francisco Cordavias y Corrales	2	1.000	11.840	Angel Campos	1	500
11.730	Miguel Marchamalo y Sanz	30	15.000	11.841	Ilmo. Sr. Obispo de Sigüenza	1	500
11.731	Junta de Beneficencia	3	1.500	11.842	D. Ismael Ojeda	1	500
11.732	D. Alberto Catalá de Lara	2	1.000	11.843	Javier Betegón	1	500
11.733	Doña Gregoria Concha García	10	5.000	11.844	Manuel María Valles	1	500
11.734	D. Miguel Fernández Loaysa	5	2.500	11.845	Benito Urquiza	1	500
11.735	Doña Domitila Rubio é Hijos	5	2.500	11.846	Santos Bozal	1	500
11.736	D. Ramón Martínez Conde	5	2.500	11.847	Diego García Martínez	1	500
11.737	Pedro Esteban y López	10	5.000				
11.738	Manuel Gautier Rada	2	1.000				
11.739	Pedro Casto y Santa María	8	4.000				
11.740	José Afán de Rivera	3	1.500				
11.741	Bruno Gonzalo	1	500				
11.742	Angel López	1	500				
11.743	Claudio Encabo	1	500				
11.744	Ruperto Baras	2	1.000				

752.222 376.111.000

(Se continuará.)

El Real decreto de 3 del corriente mes determina la emisión y negociación de 800.000 obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas de la Península por la suma de 400 millones de pesetas, las cuales obligaciones han de ser al portador de 500 pesetas cada una, con interés anual de 5 por 100, pagadero por trimestres vencidos y amortizables en ocho años por sorteos trimestrales, teniendo también las demás condiciones marcadas en el referido Real decreto publicado en la GACETA DE MADRID del día 4 del mes actual.

Esta Dirección general, en representación de las 800.000 obligaciones, ha emitido con esta fecha carpetas provisionales de las siguientes clases: de una obligación, ó sea de 500 pesetas nominales; de cinco obligaciones ó 2.500 pesetas nominales; de 10 obligaciones ó 5.000 pesetas nominales; de 40 obligaciones ó 20.000 pesetas nominales, y de 100 obligaciones ó 50.000 pesetas nominales, por un total de 800.000 obligaciones, números 1 á 800.000, importe de la emisión. Y teniendo estos valores declarado el carácter de efectos públicos,

y habiéndose entregado al Banco de España, para que dicho establecimiento lo haga á los suscritores, podrá salir á la contratación pública tan luego como el Ministerio de Fomento se sirva dar la autorización á que se refiere el art. 17 del reglamento de la Bolsa de Comercio de Madrid.

Y en cumplimiento del art. 28 del reglamento de Bolsas de Comercio se publica el presente anuncio.

Madrid 25 de Noviembre de 1896. = El Director general, J. R. de Oya.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el depósito señalado con los números 181.194 de entrada y 47.308 de registro, constituido en la Caja general del ramo en 12 de Septiembre de 1891, á nombre y como de la propiedad de D. Francisco Masa Barreda, para garantía de D. Felipe Masa Barreda en el cargo de Agente ejecutivo de la Hacienda de Jijona, á disposición del Delegado de Hacienda en Alicante, importante 3.000 pesetas nominales, consistente en dos títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, habiendo sido amortizado y reembolsado en metálico uno de ellos, serie A, número 135.621; este Centro directivo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 48 del reglamento de 23 de Agosto de 1893, ha acordado se anule el resguardo representativo de dicho depósito, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 23 de Noviembre de 1896.—El Director general, J. R. de Oya.

**Dirección general de la Deuda pública.**

**Sección 2.ª—Negociado 3.º**

Esta Dirección general ha acordado declarar nula y sin ningún valor ni efecto la carpeta núm. 7.736 de intereses de renta diferida del semestre vencido en 1.º de Enero de 1860, presentada por D. Aniceto de Cruz; quedando también nulo y sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación el resguardo que se expidió á su presentación.

La persona en cuyo poder se halle deberá presentarlo en estas oficinas para su inutilización.

Madrid 20 de Noviembre de 1896.—El Subdirector segundo, Victoriano López Fabra.—V.º B.º—El Director general, Goicoerrotea.

**Junta de Clases pasivas.**

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Diciembre de 1896.

Coroneles.  
Tenientes Coroneles.  
Comandantes.

Plana mayor de Jefes.  
Montepío civil, de la A á la C.

Día 2.

Capitanes.  
Tenientes y Alféreces.  
Marina.  
Montepío civil, de la D á la K.

Día 3.

Tropa.  
Montepío civil, de la R á la Z.  
Cesantes.  
Exclaustrados.  
Secuestros.  
Remuneratorias.

Día 4.

Montepío militar, de la A á la L.  
Jubilados.

Día 5.

Montepío militar, de la M á la Z.  
Montepío civil, de la L á la Q.

NOTA. En los días 7 y 9 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 10 las de retenciones.

**Observaciones.**

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el cita-

do documento directamente de sus poderantes, y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en el su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados ó un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 25 de Noviembre de 1896.—El Presidente, Sagasta.

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 362.498, expedido por este establecimiento en 8 de Febrero del corriente año á favor de D. Cándido Peña y Gallegos, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 30 de Octubre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 23 de Noviembre de 1896.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—876

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**SUBSECRETARÍA**

**SANIDAD**

Estadística relativa á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 27 de Noviembre de 1896.

**Relación individual de las inhumaciones.**

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Antonio Jávega	»	»	11	Párvulo	Eclampsia	Bravo Murillo, 53.
Deogracias López	77	»	»	Soltero	Senectud	Almagro, 3.
Mariano Talón	69	»	»	Viudo	Colapso cardíaco	Estudios, 18.
Angel Benítez	1	»	»	Párvulo	Gastroenteritis	Doña Urraca, 10.
Bautista Castillo	55	»	»	Soltero	Fiebre perniciosa	Carretera de Andalucía, 13.
José Pérez	4	»	»	Párvulo	Viruela	Ventosa, 14.
Benjamín Palomo	»	»	17	Idem	Bronquitis capilar	Zurita, 15.
Julio Sáez	»	4	»	Idem	Meningitis cerebral	Carretera de Carabanchel, 72.
Jesús A. Pérez	4	»	»	Idem	Tuberculosis pulmonar	Amparo, 60.
José Sandoval	44	»	»	Casado	Colapso cardíaco	Limón, 11.
Ricardo Hernández	»	1	»	Párvulo	Raquitismo	Magallanes, 12.
Juan Neira	76	»	»	Viudo	Pulmonía	Plaza de San Miguel, 7.
Luis Rovillot	51	»	»	Casado	Idem	Almirante, 7.
Jenaro de la Vega	48	»	»	Idem	Idem	Luciente, 7.
Silvestre Fernández	53	»	»	Idem	Idem	Hospital de la Orden Tercera.
Francisco Mattias	36	»	»	Soltero	Suicidio	Preciados, 34.
Moisés Gómez	8	»	»	Adulto	Viruela	Cardenal Cisneros, 78.
Manuel González	86	»	»	Casado	Colapso cardíaco	Plaza del Rastro, 15.
Juan Sanchez	62	»	»	Viudo	Pulmonía doble	Hospital Provincial.
Vicente Blanco	22	»	»	Soltero	Tuberculosis	Idem.
Luis Alcaide	»	9	»	Párvulo	Eclampsia	San Miguel, 27.
Joaquín Sánchez Moreno	35	»	»	Soltero	Tuberculosis	Farmacia, 3.
Pedro Rivas	42	»	»	Casado	Tuberculosis laríngea	Príncipe, 14.
Feto masculino	»	»	»	»	»	Plaza de Lavapiés, 8.
Idem	»	»	»	»	»	Buenavista, 42.
Idem	»	»	»	»	»	Santa Engracia, 115.
Idem	»	»	»	»	»	Santa Isabel, 35.
Idem	»	»	»	»	»	Santa María, 13.
Doña Florencia Ezcurdia	74	»	»	Viuda	Pulmonía	Atocha, 62.
María Sánchez	36	»	»	Casada	Idem	Núñez de Arce, 12.
Sabina Suria	75	»	»	Viuda	Esclerosis cerebrospinal	Mendizábal, 10.
Paz Pioban	17	»	»	Soltera	Tuberculosis pulmonar	Embajadores, 87.
Esperanza Corripio	18	»	»	Idem	Cardiopatía	Juan de Dios, 1.
Pascuala Marrón	»	6	»	Párvulo	Meningitis tuberculosa	Hileras, 7.
Teresa Sánchez	2	»	»	Idem	Tabes mesentérica	Habana, 25.
Amparo Solano	»	4	»	Idem	Viruela	Carretera de Andalucía, 7.
M.ª M. Molina	»	7	»	Idem	Viruela confluyente	Toledo, 103.
Nicolasa Blasco	1	»	»	Idem	Bronquitis capilar	Espíritu Santo, 37 y 39.
Cándida Villaverde	43	»	»	Casada	Cáncer uterino	Méndez Alvaro, 16.
Honestá Menéndez	58	»	»	Idem	Broncopneumonía	Hospital Provincial.
Joaquina Gómez	16	»	»	Soltera	Viruela confluyente	Idem.
Estéfana López	69	»	»	Viuda	Fiebre tifoidea	San Bernabé, 13.



El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Granja.

La Moncloa (Madrid) 24 de Noviembre de 1896.—El Director, Diego Pequeño. 416—S

Se subasta la lana procedente del ganado lanar de este establecimiento el día 4 de Diciembre próximo, á las once en punto de la mañana.

Los pliegos se recibirán en las oficinas de la misma todos los días no feriados, de ocho de la mañana á una de la tarde, hasta el día 3 inclusive de dicho mes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de esta dependencia.

La Moncloa (Madrid) 24 de Noviembre de 1896.—El Director, Diego Pequeño. 417—S

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Intervención de Hacienda de la provincia de Vizcaya.

Habiendo sufrido extravío el resguardo entregado por esta oficina á D. Pedro Antonio de Pueyo, al constituir con fecha 21 de Abril de 1877 el depósito necesario de 46 pesetas 87 céntimos, señalado con los números 229 de entrada y 136 de registro, á disposición de la Dirección general de Rentas Estancadas, como ampliación á la fianza que tiene prestada para el buen desempeño del destino de Guardalacá de efectos estancados de esta capital, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el vigente reglamento de la Caja de Depósitos.

Bilbao 24 de Noviembre de 1896.—El Interventor, José Prosper. X—877

### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Zaragoza.—Alberto Martín, Luna, 18, principal.

Ceuta.—Paulino Vaqueri, Fortuni, 16, tercero.

Molar.—Antero Palomeque, Tetuán, 30.

Pontevedra.—Federico, Fuencarral.

Peñaranda.—Paradenas.

Logroño.—Ricardo Alfaro, Mayor, 21.

Cuatrefonda.—Vicente Tarazona.

V. Rubio.—Francisco Fernández, San Roque.

Alicante.—Luis Galench, Santiago, 1.

Puerto de Santa María.—Miguel Montoro, Leganitos, 15.

#### ESTE

León.—Andrés González, Serrano, 74.

Sevilla.—José Moreno, Lista.

Vigo.—Dimas de la Torre, Serrano, 26.

#### NOROESTE

Alealá de Henares.—Agustín Martín, Conde Duque, 19.

Valencia.—Fernando Martínez Checa.

#### NORTE

Ibiza.—Juan Piquer, Santa Lucía, 2.

Ribadavia.—Manuel Sánchez, Montealeón, 28.

Leganés.—Elvira Jáudenes, Fuencarral, 100.

#### SUR

Murcia.—Orcasitas, Quevedo, 9.

Madrid 24 de Noviembre de 1896.—El Jefe del cierre, José G. Manescau.

#### CENTRAL

Oviedo.—Alfonso Pando, Relatores, 20, segundo.

Valladolid.—Consuelo Rubio, Reina, 29.

Palma.—Manuel Diego, Mayor, 53, principal.

Cádiz.—Antonio de la Orden, Villalón, 5, principal.

Toledo.—Vicente Torres Carpi, Montera, 1.

Idem.—Gerardo López, Bailén, 9, tercero izquierda.

Barcelona, Balco.

París.—Juan Ensenat, Cruz, 19, principal.

Versailles.—Faustine Orgaz, Telegraphe Restante Wad.

#### ENLACE MEDIODÍA

Málaga.—Vicente Giras, Ronda de Atocha, 4.

#### ESTE

Vanterre.—Miguel Ibáñez, Paseo del Prado, 14.

Cádiz.—Amela, Orellana, 6, principal.

#### NOROESTE

Gijón.—Isaías Robles Pinera, Río, 30.

Puentedume.—Serrano, Ferraz, 28.

Marsella.—Bonhan, Madrid.

Madrid 25 de Noviembre de 1896.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Se ha extraviado la libreta núm. 77.667 de la Caja de Ahorros, á nombre de D. Francisco Varela Docampo. Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Peñayo, núm. 51. X—880

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### MADRID

En virtud de providencia fecha 14 de Octubre último dictada por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial en la querrela procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital, seguida á instancia de D. Francisco Prast y Sánchez contra D. Máximo García Yáñez y Don Norberto Cuadra (no procesados) por estafa á dicho D. Francisco, y en cuyas enunciatas actuaciones se tuvo por renunciada la representación que ostentaba el Procurador D. Felipe Górriz y León, se llama al expresado D. Francisco Prast y Sánchez, con objeto de que dentro del término preciso de diez días comparezca á usar de su derecho en la presente causa, si lo creyere conveniente, debidamente autorizado; apercibido de que si transcurriere el enunciatado período de tiempo sin verificarlo se le tendrá por decaído de su derecho y continuará el curso del proceso referido sin su audiencia.

Madrid 6 de Noviembre de 1896.—Por su mandato, Licenciado José García Goñi. J—7563

### Audiencias provinciales.

#### ORENSE

D. Manuel Morais, Secretario accidental de la Audiencia provincial de Orense.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Josefa Arias Vega, de cincuenta y dos años, natural y vecina de Prado de Valdeorras, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal para practicar con la misma una diligencia en causa por hurto á D. Antonio Pérez.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca y captura de la Josefa Arias, y que la pongan á disposición de este Tribunal en la cárcel de esta ciudad, caso de ser habida, por haberse decretado su prisión provisional.

Orense 4 de Noviembre de 1896.—Manuel Marais. J—7554

### Juzgados militares.

#### CARTAGENA

D. Luis Albalá Montero, Capitán Ayudante del cuadro de reclutamiento núm. 3 de Infantería de Marina, y Juez instructor de la sumaria que instruyo al soldado Luis Sans Bell por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Luis Sans Bell, natural de Uldecona, vecindado en su pueblo, Juzgado de instrucción de Tortosa, provincia de Tarragona, de veinte años de edad, de oficio barbero, de estado soltero, su estatura un metro 614 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca ídem, barba poca, color sano, su frente regular, su aire ligero, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Luis Sans Bell, y en caso de ser habido lo remitan preso con la seguridad conveniente al citado Juzgado y á mi disposición.

Cartagena 24 de Octubre de 1896.—El Juez instructor, Luis Albalá.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, José Hernández. 3366—M

D. Luis Albalá Montero, Capitán, Ayudante del cuadro de reclutamiento núm. 3 de Infantería de Marina, y Juez instructor de la sumaria que instruyo al soldado Pedro Abanera y Ballós, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Pedro Abanera y Ballós, natural de Culera, vecindado en Gerona, Juzgado de instrucción de Figueras, provincia de Gerona, de veinte años de edad, de oficio labrador, estado soltero, su estatura un metro 650 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba naciente, color sano, su frente regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Abanera y Ballós, y en caso de ser habido lo remitan preso, con la seguridad conveniente, al citado Juzgado y á mi disposición.

Cartagena 29 de Octubre de 1896.—El Juez instructor, Luis Albalá.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, José Hernández. 3367—M

#### CIUDAD REAL

D. Pedro Gutiérrez Gusurreta, Comandante de Infantería, y Juez instructor de este expediente por disposición del Excelentísimo Sr. Capitán general, seguido contra el recluta del reemplazo de 1894 Gonzalo Martínez Martínez por falta á la concentración al ser destinado á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1894 Gonzalo Martínez Martínez, natural de Villalba, vecindado en Valdepeñas, de esta provincia, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 610 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, particulares ninguna, es hijo de José y de Micaela, de oficio albañil, y de veintidós años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-

DRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en la zona de reclutamiento de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por su falta de presentación en esta zona para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado militar y á mi disposición; así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ciudad Real 27 de Octubre de 1896.—Pedro Gutiérrez. 3360—M

#### CORUÑA

D. Santos Quiroga Losada, capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de la parroquia de Betanzos, Ayuntamiento de Betanzos, provincia de la Coruña, Felipe Vales Rilo, recluta de esta zona, excedente de cupo del reemplazo de 1894, de oficio sirviente, estatura un metro 560 milímetros; sus señas pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción correcta, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército instruyo expediente por falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo y á mi disposición, pues así lo tengo acordado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en los periódicos antes citados.

Dada en la Coruña á 25 de Octubre de 1896.—El Capitán Juez instructor, Santos Quiroga.—Por su mandato, el sargento Secretario, Miguel Alonso. 3361—M

D. Ramón Pita da Veiga Mouriz, Capitán graduado, primer Teniente de la zona de reclutamiento de la Coruña, número 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta Ramón Torres Naveira.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Torres Naveira, hijo de Rafael y de María, natural de la parroquia de Dordaño, provincia de la Coruña, Juzgado de primera instancia de Betanzos, de veintidós años de edad, estado soltero, de oficio labrador, estatura un metro y 625 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente estrecha, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ramón Torres Naveira, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 27 de Octubre de 1896.—Ramón Pita da Veiga. 3362—M

#### FERROL

D. Juan Cárdenas y Conde, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Idiazabal, Ayuntamiento de ídem, provincia de Guipúzcoa, donde se hallaba con licencia ilimitada, para cubrir vacante el soldado de Infantería de Marina Donato Urbiso Arrece, hijo de Juan y de Salutiana, natural del pueblo, Ayuntamiento y provincia que arriba queda expresado, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas son: pelo y cejas castaños, nariz regular, color bueno, barba poca, á quien de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general del Departamento estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en el Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á esta ciudad de Ferrol y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa.

Ferrol 17 de Octubre de 1896.—El Capitán, Juan Cárdenas.—Por su mandato, el Secretario, Agapito Gutiérrez. 3370—M

#### FIGUERAS

D. Enrique Bosch Fernández, Capitán, Juez instructor del regimiento Infantería de Asia, núm. 55.

Habiéndose ausentado de esta plaza, sin la debida autorización, el soldado de la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento, Benito Lloréns Terrats, cuyas señas

personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color sano, aire marcial, producción buena, de veinte años de edad, estado soltero y oficio curtidor, estatura un metro 611 milímetros, hijo de Domingo y de María, natural de Bañolas, provincia de Gerona, á quien de orden superior estoy formando expediente por la falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la guardia de prevención de este regimiento, en el castillo de San Fernando de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Figueras á 26 de Octubre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Bosch. 3372—M

## GERONA

D. Mariano Rocamora Rivera, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1895 y alisiamiento de Llagostera Arturo Galdón Martí por su falta de presentación á la concentración ordenada para el día 12 de Agosto último.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Arturo Galdón Martí, recluta del reemplazo de 1895, hijo de Lorenzo y de Rosa, natural de Llagostera, partido judicial de Gerona, de estado soltero, de oficio labrador, de diez y nueve años, diez meses y diez y nueve días, de un metro 635 milímetros de estatura, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire del país, producción buena, señas particulares ninguna, á fin de que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta zona, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, que practiquen activas diligencias en busca del referido Arturo Galdón Martí, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 21 de Octubre de 1896.—Mariano Rocamora. 3376—M

D. Hipólito Lafont Escala, Capitán graduado, primer Teniente auxiliar de la zona de reclutamiento de Gerona, número 24, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Jerónimo Valentí Casadevall por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria, y por primera y única vez, cito, llamo y emplazo á Jerónimo Valentí Casadevall, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Bescanó, parroquia de ídem, vecindado en Montfullá, partido y provincia de Gerona, de veintitrés años de edad, de estado soltero, labrador de oficio, su estatura un metro 547 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, color sano, barba naciente, boca regular, frente despejada, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad de Gerona y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Jerónimo Valentí Casadevall, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades debidas á la zona referida y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la ciudad de Gerona á 21 de Octubre de 1896.—Hipólito Lafont. 3375—M

D. Francisco Llawanera Rovira, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor del expediente contra el recluta del reemplazo de 1894 Jaime Ollú Andreu, por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria y por primera y última vez cito, llamo y emplazo á Jaime Ollú Andreu, natural de la villa de Vall-Llobrega, vecindado en la misma, en esta provincia, hijo de José y de Teresa, soltero, de oficio labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, y con un metro 615 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la zona de reclutamiento, núm. 24, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad de Gerona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jaime Ollú Andreu, y en caso de ser habido lo remitan en

clase de preso, con las seguridades debidas, á la zona de reclutamiento de Gerona, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 21 de Octubre de 1896.—Francisco Llawanera. 3373—M

D. Francisco Llawanera Rovira, capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor en el expediente contra el recluta del reemplazo de 1894 Juan Subirats Planas, por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria, y por primera y única vez, cito, llamo y emplazo á Juan Subirats Planas, natural de la villa de San Clemente Sasebas, vecindado en la misma, en esta provincia, hijo de Pedro y de Margarita, soltero, de veintidós años siete meses de edad, de oficio bracero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano y con un metro 608 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la zona de reclutamiento, núm. 24, sito en el cuartel de San Agustín de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Subirats Planas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas á la zona de reclutamiento, núm. 24, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 22 de Octubre de 1896.—Francisco Llawanera. 3374—M

D. Remigio Aparicio Manzano, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta de la misma Paladio Pagés Llongarrin por la falta de presentación para su destino á Cuerpo activo en la Península.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Paladio Pagés Llongarrin, recluta de esta zona y reemplazo de 1894, natural de Massanet de Cabrenys, provincia de Gerona, hijo de Bernardo y de María, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno y producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las oficinas de la zona de Gerona, núm. 24, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Paladio Pagés Llongarrin, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Martín de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 22 de Octubre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Remigio Aparicio. 3379—M

D. Mariano Rocamora Rivera, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1895 Baldomero Bech Olivet, por su falta de presentación á la concentración verificada el día 12 de Agosto último para su destino á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Baldomero Bech Olivet, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1895, hijo de Tomás y de María, natural de Vilajuiga, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Figueras, provincia de Gerona, de diez y ocho años y once meses de edad, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire ligero, señas particulares ninguna y de un metro 725 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Martín de la ciudad de Gerona, local que ocupan las oficinas de la zona reclutamiento número 28, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña se le sigue; bajo apercibimiento de que no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Baldomero Bech Olivet, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel antes citado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 22 de Octubre de 1896.—Mariano Rocamora. 3378—M

D. Mariano Rocamora Rivera, Capitán de la zona de reclutamiento núm. 24, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1895 Salvador Congot Reig, por su falta de presentación á la concentración verificada en 12 de Agosto último para su destino á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador Congot Reig, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1895, hijo de Isidro y de María, natural de Cistella, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Figueras, provincia de Gerona, de diez y ocho años de edad, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espa-

ciosa, aire libre, y señas particulares una cicatriz en la frente, y de un metro 625 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Martín, de la capital de Gerona, local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento núm. 24, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito de Cataluña me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Salvador Congot Reig, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 22 de Octubre de 1896.—Mariano Rocamora. 3377—M

D. Joaquín González San Germán, Capitán Ayudante, Juez instructor del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la octava compañía del primer batallón expedicionario de este regimiento Juan Bosch Pisamant, hijo de Pedro y de María, natural de Agullana, provincia de Gerona, partido judicial de Figueras, de veinte años de edad, de oficio taponero, estado soltero, de un metro 727 milímetros de estatura, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención del citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 23 de Octubre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Joaquín González. 3381—M

D. Francisco Llawanera Rovira, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor en el expediente contra el recluta del reemplazo de 1894 Martín Boadella Viñolasdevall, por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria y por primera y única vez, cito, llamo y emplazo á Martín Boadella Viñolasdevall, natural de la villa de Cassá de la Selva, en esta provincia, hijo de Joaquín y de Francisca, de veintidós años y cinco meses de edad, de oficio labrador, de estado soltero, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, y de un metro 720 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la zona de reclutamiento, número 24, sito en el cuartel de San Martín, de esta ciudad de Gerona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Martín Boadella Viñolasdevall, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades debidas á la zona de reclutamiento núm. 24, en el cuartel de San Martín, de esta ciudad de Gerona, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 23 de Octubre de 1896.—Francisco Llawanera. 3380—M

D. Baldomero Pujol Maciá, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor del expediente incoado contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Tomás Maspere Mir, por su falta de presentación á la concentración del día 1.º de Septiembre último.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Maspere Mir, recluta del reemplazo de 1894, hijo de Narciso y Lucía, natural de Calonge, vecindado en ídem, partido judicial de La Bisbal, de veintidós años, tres meses y cinco días de edad, de oficio taponero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca pequeña, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 780 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, sitas en el cuartel de San Martín de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Tomás Maspere Mir, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la zona antes citada y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 24 de Octubre de 1896.—Baldomero Pujol. 3388—M

## Juzgados de primera instancia.

## ARZUA

D. Luis de la Escosura Hevia, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Hago notorio que por virtud de sumario que se instruye en este Juzgado por lesiones á Eduardo López Losada, vecino de la parroquia de Santa María de Fojado, término municipal de Curtis, se acordó por providencia del día de hoy se ofrezca el procedimiento al mencionado perjudicado con asistencia de su tío Manuel Losada, ambos en ignorado paradero, por sí quiere mostrarse parte en él lo verifique en el término de diez días ante este Juzgado instructor, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; pues si no lo hiciera le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Arzúa á 4 de Noviembre de 1896.—Luis de la Escosura.—Por mandado de S. S., Juan Platas y Freire.

J-9543

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa sobre lesiones á Josefa Dost, se cita, llama y emplaza á Francisco Blanco Ortiz, de veintinueve años de edad, soltero, cochero, vecino de esta ciudad, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de prestar declaración indagatoria y quedar sujeto á las resultas de dicha causa; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios que en derecho haya lugar.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura de dicho procesado y su conducción, en su caso, á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 5 de Noviembre de 1896.—Francisco de P. Ayala.—Ante mí, Luis Durán.

J-7544

## BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Dorotea de Gracia Expósito, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta ciudad para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: veinticinco años de edad, soltera, vendedora y vecina de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 27 de Octubre de 1896.—Pablo Campos.—El Escribano, Pablo Teixidor.

J-7545

## BARCELONA—PARQUE

D. Ramón Grau y Borrrell, Juez municipal suplente del distrito del Instituto, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Teresa Fort y Fort, de cuarenta y cuatro años de edad, ca ada, natural de Capafons, de ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justificación en méritos de causa criminal que se le siguió sobre falsificación; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida María Teresa Fort y Fort, disponiendo su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 4 de Noviembre de 1896.—Ramón Grau.—Por D. Gumersindo de Marlés, Licenciado Ernesto Freixa.

J-7546

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa sobre lesiones contra Nicanor Latorre Pubill, de veintidós años de edad, hijo de Miguel y Teresa, casado con Concepción Díaz, natural de Lérida, impresor, vecino de esta ciudad, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado y algo cargado de espaldas, ojos claros, cabello castaño claro, con la cara afeitada, nariz recta, boca y orejas regulares, y viste modestamente, hago saber que he decretado su prisión, la que no ha podido llevarse á efecto por haberse ausentado de su domicilio, por cuyo motivo le cito, llamo y emplazo para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se constituya en prisión en las cárceles nacionales de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar si no comparece.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura y conducción á dichas cárceles, dejándolo en ellas á mi disposición.

Barcelona 5 de Noviembre de 1896.—Manuel Reñaga.—Por D. Joaquín Condominas, José Soriano.

J-7547

## CABUÉRNIGA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Manuel Miguez Rodríguez, de veintiocho años de edad, hijo de Teresa y de N., casado con Lucía Ruiz, natural de Vidiago, vecino de Porqueno, término de Rivadaveva, en el partido de Llanes, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy, dictada

para cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Santander, referente á la causa seguida en este Juzgado contra el dicho procesado por hurto de herramientas de cantería.

Al propio tiempo encargo á todos los agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, le conduzcan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Cabuérniga á 4 de Noviembre de 1896.—Pedro Aramburo.—Por mandado de S. S., Marcelo Manduera.

J-7561

## MADRID—AUDIENCIA

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Dionisio Mancha, hoy su viuda y herederos, sobre secuestro y posesión interin, se saca á pública subasta por segunda vez y con el 25 por 100 de rebaja del precio de tasación, ó sea en la suma de 30.000 pesetas, la posesión denominada La Británica, sita en la partida ó punto de entre dos sierras, Molinet y Julián, al Sur de la misma, término de Alicante, comprensiva de tres jornales próximamente, equivalentes á una hectárea, 44 áreas y 12 centiáreas; dentro de dichos jornales existen edificados tres aljibes ó depósitos con sus edificios para convertir en aguas potables las del mar; un almacén para depósito de carbón; una casa de habitación y otra casa ó chalet, con cochera, de nueva construcción, compuesta de planta baja y piso alto.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Alicante el día 21 de Diciembre próximo venidero, á las dos de su tarde; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que ahora sale á subasta; que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores previamente en Escribanía el 10 por 100 de dicha cantidad; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía de D. Pedro López Viliño, donde radican los autos, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho á exigir otros; y que la consignación del precio que se obtenga en el remate ha de hacerse en los ocho días siguientes á su aprobación.

Madrid 21 de Noviembre de 1896.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Gullón.—El actuario, Pedro López.

X-883

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en providencia de 29 de Enero de 1895 y 13 del actual y auto de 29 de Agosto último, dictados en los autos que sigue Doña Purificación Jorganes contra los causa habientes de D. Juan García Gutiérrez, sobre ejecución de sentencia arbitral, se anuncia la subasta en quiebra por no haberse consumado el remate que hizo Doña Virginia Cortés y Antón en 25 de Agosto de 1877 de dos casas reunidas, sitas una en la plaza pública de Leganés y su núm. 20, y otra en la calle de Torrubia, núm. 9, las cuales fueros tasadas pericial y respectivamente en 3.700 y 800 pesetas, y rematadas por la Doña Virginia en 3.000 pesetas.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Getafe el día 30 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 3.000 pesetas; que podrán hacerse á calidad de ceder; que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo, y que los que lo deseen podrán examinar los autos en la Escribanía del infrascrito, adjudicándose el remate al mejor postor que en uno ú otro punto se presente, y en caso de empate, se abrirá nueva licitación entre los dos postores que lo constituyan y sólo ante este Juzgado.

Madrid 14 de Noviembre de 1896.—V.º B.º.—R. Valdés.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande.

X-878

## MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Díaz Delgado, de unos veinticinco á veintiséis años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, de esta vecindad, habitaba en la calle de Zamorano, núm. 43, ignorándose su naturaleza y todas sus demás circunstancias, siendo de las señas siguientes: estatura alta, color moreno, ojos negros, pelo castaño, enjuto de carnes, nariz muy gruesa, vestía blusa y pantalón azul, calzaba alpargatas, y usaba gorra negra; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Miguel Bascuñana Gutiérrez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, prisión y remisión del Antonio Díaz Delgado á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 13 de Noviembre de 1896.—Francisco Gallego.—El Secretario, Juan de los Ríos.

J-7772

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Manuel Figueroa Villena, conocido por José Manuel Figueroa Martín y Manuel Villena Martín, alias Potroso, natural de Torrox, vecino de esta ciudad, donde ha habitado en las calles de Gómez de Salazar, núm. 8, y de Carrión, número 3, de cuarenta años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y María, sin instrucción y con antecedentes penales, siendo sus señas las siguientes: estatura alta, color moreno, pelo y ojos negros, facciones regulares, y viste como los jornaleros del país, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta ciudad ó en los estrados de este Juzgado para oír un emplazamiento y quedar sujeto á la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan á la busca y prisión del José Manuel Figueroa Villena, y caso de

ser habido se le conduzca con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta capital, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 13 de Noviembre de 1896. Francisco Gallego.—El Secretario, Juan de los Ríos.

J-7773

## SAN LORENZO

D. José López y López, Juez interino de instrucción de este Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Esteban Díaz Sanz, natural de Cebreros, en la provincia de Avila, viudo, jornalero, de sesenta y cuatro años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, pero que en el mes de Mayo último estuvo escurdando en Cercedilla, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Avila, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y otras diligencias en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por lesiones á Angel Fernández Rodríguez, en la villa de Cercedilla, en 24 de Mayo último; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Esteban Díaz Sanz, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en San Lorenzo á 30 de Octubre de 1896.—José López y López.—El Escribano.—Gonzalo Moreno.

J-7538

D. José López y López, Juez de instrucción interino de este Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por el presente se cita y llama al lesionado Alonso López González, de sesenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, cuyo domicilio lo era en el mes de Julio último en Madrid, calle de Segovia, núm. 15, piso bajo, que el día 16 del mismo mes fué lesionado por un carro que guiaba en el puerto de Guadarrama, habiendo estado en el Hospital provincial de Madrid, de donde fué alta á su instancia en 2 de Agosto próximo pasado, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á la práctica de diligencias en el sumario que con motivo de dichas lesiones me hallo instruyendo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en San Lorenzo á 30 de Octubre de 1896.—José López y López.—Por mandado de S. S., Gonzalo Moreno.

J-7539

## VALENCIA—SAN VICENTE

D. Miguel Tasso y Robredo, Juez municipal suplente del distrito de San Vicente de esta capital y encargado del Juzgado de instrucción del mismo.

Por la presente requisitoria se llama á Ramón Blanquer Monter, conocido por José y por Manuel, de treinta y ocho años de edad, soltero, natural de Cocentaina, hijo de Miguel y de María, escritor y profesor de billar, vecino que fué de Madrid, habitante calle del Divino Pastor, núm. 25, entresuelo de la derecha, procesado juntamente con otros por estafas y tentativas del mismo delito, que encontrándose en libertad provisional, ha dejado de presentarse en el Juzgado los días que estaban señalados, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado en las cárceles de San Gregorio de esta capital; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, dispongan se proceda á la busca y captura del referido Blanquer, y caso de conseguirse, se le conduzca con las seguridades debidas á las cárceles expresadas, quedando en ellas á disposición de este Juzgado.

Valencia 4 de Noviembre de 1896.—Miguel Tasso y Robredo.—El Escribano, Joaquín de Benavente.

J-7541

## VALMASEDA

D. Atanasio Rodríguez Ordóñez, Juez municipal, ejerciendo la judicatura de Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan García Núñez, alias el Gallego, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, estatura alta y delgado, color moreno, imberbe, viste boina y camisa encarnada marinera y zapatos, cuyas demás circunstancias y señas no constan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre lesiones á Prudencio Septién; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referido procesado Juan García Núñez, alias el Gallego, y en el caso de ser habido ordenar su conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valmaseda á 7 de Noviembre de 1896.—Atanasio R. Ordóñez.—Ante mí, Eusebio González.

J-7560

## VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Montesino Fera, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ó se presente en la cárcel de este partido, por haber sido decretada su prisión por la Audiencia provincial de Huelva en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Valverde del Camino á 3 de Noviembre de 1896. Daniel Feijoo Viso.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura.

## Señas del procesado.

Antonio Montesino Fera, de cuarenta años de edad, hijo de Antonio y de María de la Paz, casado con Rosalía López, natural de Ronda (Málaga), vecino de Río Tinto ó Nerva, jornalero y sin instrucción.

J-7492

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril del Tajuña.

Se convoca á junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en esta Corte, paseo de Recoletos, núm. 31, el día 27 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde.

Sociedad de Altos Hornos y fábricas de hierro y acero de Bilbao.

Cumpliendo lo que se preceptúa en la emisión de obligaciones de esta Sociedad, se sortearán en el domicilio de la misma, Rivera, 19, el día 1.º de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, las 330 obligaciones que han de ser amortizadas en el año actual, de las 21.540 que hay en circulación.

El sorteo será público y ante Notario, con asistencia del Consejo de administración, y se verificará por decenas, extrayéndose de entre las 2.154 bolas envasadas 33, cuyos números representarán las decenas del total de las 330 obligaciones que deben amortizarse.

Dichas bolas se conservarán hasta el próximo sorteo convenientemente custodiadas en las oficinas de la Sociedad para su fácil comprobación.

Arsenal civil de Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 30 de Junio de 1896.

Table with financial data for Arsenal civil de Barcelona, including Active and Passive sections with various items and their corresponding values in Pesetas.

Barcelona 30 de Junio de 1896.—Sociedad Arsenal civil de Barcelona: su Administrador Gerente, A. de Sastrústegui.

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Situación al 30 de Septiembre de 1896.

Table with financial data for Compañía general Madrileña de Electricidad, including Active and Passive sections with various items and their corresponding values in Pesetas.

Madrid 30 de Septiembre de 1896.—Compañía general Madrileña de Electricidad.—El Director, Luis Kribben.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Gerona.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Noviembre de 1896.

Meteorological observation table for Madrid, Nov 25, 1896, including columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Dirección, and Estado.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 25 de Noviembre de 1896.

Table of telegraphic reports from various locations (e.g., S. Sebastián, Bilbao, Oviedo) detailing atmospheric conditions like temperature, wind direction, and state.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Noviembre de 1896, comparada con la del día anterior.

Table of stock market quotations for Madrid, Nov 25, 1896, listing various public funds and bonds with their prices.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, listing the rate (Daño/Beneficio) and the corresponding city.

Bolsas extranjeras.

Paris 24 de Noviembre de 1896.

Table of foreign exchange rates for Paris, Nov 24, 1896, listing rates for various types of debt and obligations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 31'27-31'35 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 23'80-24'15.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 78 y 79 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VIII.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1896.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España' (First class, Second class, etc.) in Pesetas.

SANTOS DEL DÍA

Los Desposorios de Nuestra Señora.

Cuarenta Horas en las Salesas (calle de San Bernardo).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 22 de abono.—Turno 1.º.—Hamlet.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Un novio á pedir de boca.—Los dos habladores.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 2.ª de abono.—Turno 2.º impar.—Tocino del cielo.—Los niños.—Segundo acto.—El amante de Paquita ó la tertulia de D. Francisco.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los dineros del sacristán.—Cuadros disolventes.—La maja.—El chaleco blanco. (Banda de cornetas).
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La verbena de la Paloma.—Los golfos.—Cinematógrafo.—Los guerrilleros.—Las mujeres.—Cinematógrafo.
TEATRO DE PARISH.—A las ocho y tres cuartos.—El juramento.
Butaca, 1'50 pesetas.—Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.